

# La Reforma

de la

## Segunda Enseñanza

---

COLECCIÓN DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN LA PRENSA LOCAL

POR

D. Miguel García Granero

NOTARIO

PRÓLOGO

DE

D. Matías Alonso Santamaría

CANÓNIGO DIRECTOR DE LAS  
ESCUELAS MANJONIANAS



Año 1927

Imprenta de "EL DÍA DE PALENCIA"  
propiedad de la Federación C. Agraria

4263



LA REFORMA  
DE LA  
SEGUNDA ENSEÑANZA

---

COLECCIÓN DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN LA PRENSA LOCAL

POR

D. Miguel G. Granero

NOTARIO

PRÓLOGO

DE

D. Matías Alonso Santamaría

CANÓNIGO DIRECTOR DE LAS  
ESCUELAS MANJONIANAS



Año 1927

—  
PALENCIA.—Imprenta de la Federación  
Mayor Principal, núm. 15

—  
4203

107  
+ 1119503  
C. 71232252

A mi distinguido  
amigo D. Angel  
Revilla, culto cate-  
drático de Literatu-  
ra del Instituto de  
Lugo, en testimonio  
de especial considera-  
ción, el autor. R

07. Dobre 1927



R. 142994

## Prólogo

---

Tanto puede la amistad, cuando es sincera y es noble: de no presentarse con estos hermosos títulos la que ahora llegó hasta mí en demanda de este Prólogo, tal vez hubiera caído en desaire; porque, lo creas o nó, lector amigo, no es cosa baladí ni de escasa monta prologar un libro, siquiera venga como ha venido éste, después de regalarnos las mieles de sus pensamientos en las hojas volanderas del periódico.

No supimos resistir; no encontramos razones que oponer a la demanda cariñosa; no era motivo el de nuestra insignificancia para empresa tal, ya que el autor de esta colección de artículos creyó en la suficiencia de nuestras facultades, al llegarse, como se llega, tan confiado.

De otra parte viene a las mientes el aguijoneador estímulo de la compenetración de ideas y de sentimientos en la materia objeto de este opúsculo: su autor y yo, por extraña

coincidencia, pensamos en lo fundamental de idéntica manera.

No lo ha dicho él; mas entre líneas palpita un anhelo que de hace muchos años vino a producir en nuestros pulsos movimientos acelerados: el amigo Granero desea, pide, lo busca con ansias del alma, una enseñanza que no pare en instrucción, sino que, penetrando en el fondo psíquico del alumno, lo mejore, lo eleve, lo engrandezca, lo dignifique y lo perfeccione con una educación sólida y bien cimentada. ¡Cuánto hemos suspirado siempre por una enseñanza que eduque!

«Nave sin lastre—dice mi llorado Maestro, don Andrés Manjón—es el alma sin educación: pronto vacila y perece; quien ama, pues, a los jóvenes, que no les deje sin ese lastre. Y hoy es tanto más necesario y preciso cuanto las costumbres y errores, las pasiones y los hombres malos habrán de conspirar en contra de lo que a ellos se oponga. (1)

Y don Miguel G. Granero ha de amar necesariamente a los jóvenes, ya que, si a ello no le impulsase la bondad nativa de su corazón, le acuciaría constantemente su condición de padre de ocho hijos. Por eso, porque les ama, porque quiere hacer a nuestros jóvenes robustos de ideales, patriotas sinceros, con-

(1) El Maestro mirando hacia dentro, cap. 60.

vencidos y entusiastas, razonables y cultos, cristianos y humanos, ha rebuscado él en su mente y en los libros, en la realidad histórica y en las sabrosas lecciones de la experiencia los distintos materiales para esta maqueta de «Reforma de la Segunda Enseñanza», materiales que amasó y adobó con tres grandes amores, que son las notas refulgentes en todos sus artículos: el amor a Dios, a la Patria y a la sana Cultura.

Mucho temo, lector, que si no llegas a identificarte con nosotros en estos nobles ideales, no logres dar con el *quid* de la no despreciable labor de este hombre práctico, a quien tengo el honor de presentarte. Si te limitas a pensar que a tus hijos, a tus hermanos, a tus jóvenes amigos, cuando vayan al Instituto, bastará que les instruyan en los principios escuetos de la Ciencia, y en las reglas calculadas del Arte, y en la narración fría, puramente objetiva, de la Historia, sin adentrar en su espíritu, para modelar en él las grandes virtudes, yo te aseguro que no lograrás entender lo que en las próximas páginas de este libro quieren decirte. Mas te advierto una cosa para tu bien; y te la advierto sobre todo si tienes chicos que van hoy, o pueden ir algún día al Instituto: en la introducción a la obra de «Geografía Humana» del profesor de Oxford, A. J. Herberstson,

se dice que «el espíritu moderno, investigador e impregnado de un hondo sentimiento de lo humano, exige algo más que listas de ciudades y cabos, o áridas columnas de números. Necesitamos saber qué han de significar para nosotros los hombres, y esas cordilleras que nos detienen, y esos mares que nos atraen y esos grandes ríos a cuyas orillas (precisamente allí) se levantan enormes ciudades.....»

Como obsequio a los nobilísimos intentos del autor de esta colección de artículos, yo me permito rogarte que pienses unos minutos, antes de comenzar a leer, sobre la eficacia o ineficacia de los pasados planes de enseñanza del Bachillerato, para conseguir ese fin que nos apunta el prefacio de la obra de Herbertson: si, como espero, tu apreciación resulta negativa, aplícate a la lectura, medita un poco en cada capítulo (porque las ideas están aquí condensadas); y si al final piensas que con la reforma dibujada en este precioso cuadro podría conseguirse lo que todos anhelamos, dignate dar conmigo las gracias a este obrero del trabajo, porque aun encuentra en el incesante trajín de sus ocupaciones profesionales el vagar necesario para ejercitar su pensamiento en estos menesteres de la juventud y de la Patria.

Una cosa quiero también que notes, de



pasada, en este libro: en él se hermanan la exquisita observancia de las relaciones sociales más distinguidas y las virtudes más elevadas. Quiero decir; en el fondo (el autor nos lo confiesa), el trabajo es de crítica: sin embargo, lo vemos escrito en un tono de benévola moderación en la censura, con miramientos caballerosos para ciertas extravagancias, más bien indicadas que dibujadas, siendo amable y cortés, aun en aquello que tacha y entredice. Es el calco de su espíritu delicado. ¡No es pequeño mérito el suyo, escribiendo así en un medio de resquemores y mordacidades!

Burla burlando, el prólogo toca a su término. Te dejo solo hasta el final de la lectura; y si entonces tú lograras ponerte de acuerdo con el autor y conmigo; y si de tal acuerdo pudiera despertarse en nuestro corazón un sentimiento noble y unánime, el sentimiento de la prosperidad cultural, engrandecimiento moral y perfección humana de nuestra juventud, para honor de Dios y gloria de la Patria, pagados quedaremos suficientemente del trabajo que pusimos los tres: el autor escribiendo, yo perjeñando esta simulación de prólogo, y leyendo tú.

MATÍAS ALONSO.





# LA REFORMA

DE LA

## SEGUNDA ENSEÑANZA

---

### I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Ya empiezan a sentirse y lamentarse algunos de los efectos que ha de producir la reforma de la enseñanza del Bachillerato, iniciada por Decreto-Ley de 25 de agosto de 1926.

Es forzoso reconocer que tal reforma era deseada y al mismo tiempo temida por todos los elementos a quienes directamente afecta, especialmente por el profesorado oficial y libre y los padres de familia. Unos y otros reconocían que el régimen anterior tenía defectos; cada uno los señalaba según su especial punto de vista y aun conforme a lo que creía su conveniencia.

El hecho es que la posición en que tales elementos se encontraban, frente al problema, era de recíproco recelo y desconfianza, partiendo de criterios un tanto apasionados e influidos por prejuicios.

Excepto el socialismo y las modernas doctrinas fascistas, que defienden el más radical intervencionismo del Estado en la materia, todos los sociólogos y políticos, con principios ideológicos diferentes, reconocen que la enseñanza es un deber y un derecho, que asiste a la sociedad y especialmente a la familia, de instruir y educar a sus miembros en la forma y por los procedimientos que estimen convenientes, dentro de los límites que impongan las normas generales de la convivencia social.

Pero el Estado, en los tiempos modernos, no puede inhibirse de esta función. Afortunadamente, ha pasado a la historia la teoría del Estado gendarme, cuyo fin único era definir y hacer cumplir el Derecho.

El Estado tiene, con respecto a la enseñanza en general, una misión de tutela, protección y regularización jurídica, para evitar que el abuso de libertad por parte de las instituciones privadas constituya un perjuicio para los intereses colectivos.

Además al Estado compete una función directa en la enseñanza. No puede desentenderse del problema; al lado de la enseñanza libre, debe existir la oficial. La organización y sostenimiento de los establecimientos públicos de enseñanza es misión esencial del Poder constituido:

1.º Para que todos los ciudadanos, ricos y pobres, puedan recibir la enseñanza con facilidad, aumentando así su nivel moral y cultural y con él el progreso y fortaleza de la sociedad.

2.º Porque el interés social exige que, para el ejercicio de determinadas profesiones, se acrediten, con las suficientes garantías, las condiciones de aptitud necesaria. Esta función es peculiarísima del Poder público y no podría delegarla, al menos en España, sin que produjera daño irreparable.

En nuestra Patria, desde tiempos antiguos, equivocadamente se ha hecho de este problema cuestión política y religiosa. El convencionalismo que distingue derechas e izquierdas, liberales y reaccionarios, clericales y anticlericales, ha envenenado no poco el asunto tantas veces como se ha puesto sobre el tapete. De ahí el por qué personas y organismos que debían haber cooperado al mejor éxito de la reforma, han estorbado, de buena fe, el

que ésta se lleve a cabo sobre bases y principios armónicos que respeten los derechos de todos.

Justo es confesar que quien con menos libertad ha podido obrar en esta materia, es el profesorado oficial. Funcionarios públicos los catedráticos, dependientes disciplinariamente del ministerio de Instrucción Pública, no podían adoptar actitudes resueltas y enérgicas que influyesen decisivamente en la superioridad.

De otra parte, las entidades y particulares dedicados a la enseñanza privada se preocupaban del problema, buscando casi exclusivamente la independencia de aquélla respecto a la enseñanza oficial, con la aspiración, muy humana, a que el predominio de ésta pasase, de hecho por lo menos, a los organismos libres. En parte han conseguido su objeto.

A su vez, los padres de familia, más atentos a los aspectos unilaterales de la cuestión, dirigían todas sus peticiones a la finalidad de conseguir la mayor rapidez y economía en los estudios de sus hijos, sin fijarse mucho en la necesidad de que tales estudios se realicen con las máximas garantías de eficacia e intensidad.

Esta posición discordante de los factores interesados, determinó que el mi-

nistro, al llevar a cabo la reforma, inspirándose en el mejor deseo, siguiese un criterio ecléctico que ha satisfecho a muy pocos.

Como decía al principio, ahora empiezan a producirse los primeros efectos de la reforma y con ellos las lamentaciones por parte de muchos. Y como, a mi juicio, todavía es tiempo de poner remedio al mal, creo un deber, de los técnicos y de los que no lo somos, contribuir serenamente al examen de la cuestión, aportando el parecer de cada uno con sinceridad y sin pasión; y si del contraste de opiniones expuestas en esta forma, resulta un acuerdo en principios fundamentales, yo espero que el señor ministro, de cuyos buenos propósitos no hay derecho a dudar, recogerá las aspiraciones que fundadamente se le manifiesten y corregirá los inconvenientes que al régimen actual se señalen.

Predicando con el ejemplo, modestamente, lanzo a la publicidad mis apreciaciones, con la sola finalidad de excitar el celo de los que, con mayores títulos que yo, pueden iniciar una campaña respetuosa, conducente a la obtención de medidas acertadas que hagan desaparecer la desorientación e inquietud del momento presente.





## II

### **FINES PRINCIPALES DE LA REFORMA.—DEFECTOS DEL SISTEMA ANTERIOR**

En la exposición de motivos que precede al Decreto-ley de 25 de agosto de 1926, el ministro de Instrucción Pública señor Callejo señala, a mi juicio con acierto, los **finés de la segunda enseñanza** «como medio de obtener una cultura general, de suscitar vocaciones y de preparar para otros grados superiores del saber»; y, en tal sentido, dice después que la enseñanza del Bachillerato «no solo importa a los doctos versados en materia pedagógica, sino que por afectar a la gran mayoría de la clase media y por el creciente aumento de la escolaridad femenina, es un problema vivo que interesa a grandes sectores de opinión».

Después señala los **defectos del Bachillerato anterior**, diciendo: «Notorios son y reiteradamente se han expuesto los defectos de que adolece el Bachillerato, destacándose como principales su desarticulación e independencia de los otros grados primarios y superiores de

la enseñanza, el abrumador y exagerado número de exámenes, la dispendiosa y larga duración de sus estudios para muchos de los escolares, y a remediarlo con criterio objetivo e imparcial ha de encaminarse su reforma, demandada imperiosamente».

Sinceramente y con todo respeto, opino que ni todos los defectos apuntados en el párrafo precedente lo son en realidad, ni están incluidos en el mismo muchos de los defectos de que adolecía el régimen anterior del bachillerato. No puede calificarse de larga la duración de un bachillerato con seis cursos, que admite alumnos de diez años para el ingreso; es cierto que había desarticulación, falta de engranaje, entre este grado de enseñanza y la elemental y superior; pero los **inconvenientes principales** del sistema radicaban, según mi humilde parecer, **en lo siguiente:**

1.º **Carácter predominante académico y universitario** del Bachillerato, limitando la relación entre profesor y alumno a la hora diaria o alterna de clases con una conferencia por parte del catedrático y unas respuestas de algunos alumnos que, en el mejor de los casos, en cuanto a éstos y salvo excepciones, solo acreditaban un esfuerzo de memoria. La segunda ense-

fianza era exclusivamente instructiva, no educadora.

**2.º Número ilimitado de alumnos en las clases,** y como consecuencia de ello, especialmente en las grandes poblaciones, imposibilidad material de que el catedrático, aún excediéndose en el cumplimiento de su deber, pudiese actuar intensamente con cada uno de sus discípulos, orientándoles y dirigiéndoles individualmente en sus estudios para obtener el mayor provecho posible de las aptitudes.

**3.º Exámenes rápidos** y casi cinematográficos, por exigencia también del excesivo número de alumnos, que difícilmente podían dar al examinador datos exactos para juzgar al examinando.

**4.º Falta de autonomía y espíritu orgánico** y corporativo en los centros oficiales de enseñanza, que otorgasen a los catedráticos, con las máximas facultades, las máximas responsabilidades por su gestión pedagógica. El régimen corporativo de los Institutos se daba únicamente para la vida administrativa y burocrática, en sus relaciones con la Superioridad; en el aspecto pedagógico, el Claustro no actuaba ni intervenía en la labor de sus miembros. Cada catedrático era jefe supremo de su cátedra y los alumnos

de un mismo curso tenían que amoldar su conducta a diferentes criterios y procedimientos, según el sistema de cada uno de los profesores.

5.º Como el plan de distribución de asignaturas era serial y no cíclico, aprobada una asignatura, el alumno tenía ya patente de suficiencia sobre la misma, aunque al empezar el curso siguiente la hubiese olvidado por completo. Consecuencia final también de este sistema, agravada al suprimirse los ejercicios de reválida, era que, al terminar el bachillerato, los nuevos bachilleres, aún los más aprovechados, no recordasen apenas ninguna de las asignaturas estudiadas en los primeros cursos.

6.º Excesivo número de días de vacaciones que reducían los laborables a seis meses, mal contados, con la consiguiente imposibilidad material de estudiar íntegramente los programas.

Este es uno de los defectos más graves, que ha originado, no solamente en los Institutos, sino en las Universidades, el absurdo de que, por ejemplo, un alumno de Derecho civil, con estudios brillantísimos y matrículas de honor, terminase el curso sin saber las bases de testamentos que regula el Código Civil, por no haber tenido tiempo material el catedrático de explicar

Derecho de Sucesiones. Esta misma rigidez en la fijación por el Poder central de la duración de los cursos y determinación de días hábiles e inhábiles, originaba y sigue originando, en la enseñanza oficial, el inconveniente contrario de que asignaturas sencillas que podían estudiarse en tres meses, tengan entretenidos a los alumnos todo un curso y que algunos estudiantes que, por sus condiciones especiales de preparación anterior o de inteligencia excepcional, debían pasar, en la enseñanza oficial, de uno a otro grado, con seis meses de estudio, tengan que seguir amoldando la distribución de su tiempo al plazo fijado en la «Gaceta».

7.º Por último y como consecuencia de todo lo expuesto, las relaciones entre la enseñanza oficial y la libre ofrecían aspectos lamentables.

La enseñanza libre, propiamente dicha, con textos, programas y procedimientos originales y distintos, no se daba en los Centros dedicados a la misma.

La exigencia de exámenes individuales para cada una de las asignaturas, por el orden y conforme al plan establecido oficialmente, impedía que las iniciativas y los métodos de los profesores privados pudieran desenvolverse libremente. De hecho, la preparación

había de enfocarse a la finalidad de aprender, o por lo menos poder repetir en examen las contestaciones que en el texto oficial se daban al programa. De ahí el por qué en ese sistema ni los éxitos ni los fracasos podían atribuirse íntegramente a los profesores particulares. Y como lo que se perseguía era aprobar, y **aprobar rápidamente**, las disciplinas del plan de estudios, al llegar las convocatorias de exámenes, se imponían los éxodos y peregrinaciones pintorescas en busca de centros oficiales donde se obtenía o creía obtenerse, un mejor éxito. El espectáculo era poco edificante para todos.

A su vez, los alumnos de enseñanza oficial, que solo asistían por las mañanas a las solemnes clases del Instituto, acudían por la tarde a los Centros particulares, por entender los padres que así **estaban más sujetos** y podían conseguir un mejor aprovechamiento. Y los pobres chicos resultaban, en definitiva, víctimas del absurdo pedagógico de recibir sobre una misma lección explicaciones y orientaciones de dos personas distintas, con tan perjudiciales efectos como los que se producirían a un litigante sometido al consejo y dirección alternativa y separada de dos abogados,

o al enfermo, siguiendo el tratamiento dos médicos colocados frente a frente.

Por no hacer interminables estos artículos, no señalo otros aspectos que ofrece el examen del régimen de enseñanza derogado. Si me interesa hacer constar que, en lo dicho, no hay ni remotamente, la más leve intención de agravio ni ofensa para las personas. Señalo los defectos que, en mi modesta opinión, tenía el sistema, pero dejo a salvo la rectitud de intención del profesorado. Reconozco, con gusto y sinceridad que, a pesar del sistema—y por ello con más mérito—la inmensa mayoría de los catedráticos y muchos de los profesores privados, realizaban grandes esfuerzos para obtener, como en algunos casos se obtenían, resultados provechosos de su labor pedagógica.





**PLAN MODERNO DE ESTUDIOS.—  
LA SUPRESION DE LA GRAMATICA  
CASTELLANA Y DE LA PRECEPTIVA  
LITERARIA**

No es mi propósito hacer un examen detenido del plan de estudios de Bachillerato que rige en la actualidad.

Según explicaré al final de este trabajo, mi opinión es terminante sobre el asunto. Pocas asignaturas y fundamentales, pero estudiadas por el procedimiento cíclico.

Los detalles del plan de estudios son de la indiscutible competencia del técnico, pero hay aspectos fundamentales que no pueden estar vedados a la consideración del profano; y por entenderlo así, escribo las siguientes líneas.

Confieso ingenuamente que cuando, por vez primera, leí el plan de estudios contenido en el Decreto-ley de agosto del año anterior y advertí la omisión de la Gramática Castellana y de la Preceptiva Literaria y Composición, supuse había un error u olvido al trasladar el decreto a la «Gaceta».

No ha sido así; la supresión es deliberada, no involuntaria. No comprendo los fundamentos que se hayan tenido en cuenta para decretarla.

Entiendo que es ésta una de las equivocaciones más graves de la reforma.

El conocimiento fundamental del idioma propio, es el elemento más indispensable de cultura general de todo ciudadano.

El estudio doctrinal, lógico e histórico de la lengua castellana, es imprescindible para el español que quiera seguir estudios superiores de cualquier clase que sean.

Exigir tres cursos de lengua francesa, tres de lengua y Literatura latina; y dos de alemán, italiano o inglés. y no pedir ni uno solo de lengua castellana... es una anomalía inexplicable.

Ya sé que podrá argumentáseme de contrario: 1.º, que, por precepto legal, el examen de ingreso es más riguroso que antes, en cuanto a ortografía y análisis gramatical, y que la Gramática castellana deben saberla ya los alumnos de Bachillerato por los estudios de primera enseñanza; 2.º, que, también por precepto legal, es obligatoria, en la Permanencia, la práctica gramatical de lectura, escritura y redacción de textos de lengua caste-

llana. Estas dos objeciones merecen una aclaración.

Desde luego me parece admirablemente que el examen de ingreso sea «un poco serio» en cuanto a análisis gramatical y ortografía castellana; y también aplaudo la exigencia de las prácticas de gramática en todos los cursos del Bachillerato. Pero eso no es bastante.

Por inteligente que sea un niño de nueve años, por excelente preparación que lleve al verificar el examen de ingreso, ¿es posible que sepa, a conciencia, la Gramática castellana? Indudablemente que nó. Y, una de dos, o el examen es tan riguroso que el Tribunal rechaza a todos los examinandos, hasta que tengan edad suficiente y preparación bastante, para conocer a fondo la Gramática o, por el contrario, inspirándose en un criterio realista, se da por satisfecho con los conocimientos elementabilísimos del idioma que a niños de esa edad pueden exigirse.

En cuanto a las prácticas gramaticales de la Permanencia, repito que me parecen admirablemente; es más, que por lo que a mi directamente afecta, como padre de familia, estoy satisfechísimo de ellas; y reconozco como un verdadero acierto de los profesores,

interpretar extensivamente este mandato reglamentario, excediéndose en la misión que se les ha encomendado. Pero todo ello, ¿a qué fin conducirá?

No se olvide, en primer lugar, que estas prácticas, como las demás ordenadas por el Estatuto de la segunda Enseñanza, no están sujetas a examen ni calificación de ninguna clase. El alumno cumple con acreditar que ha asistido a las mismas, sea con provecho o sin él; y justificada esa «escolaridad», como la llama el Decreto, puede aspirar al título de bachiller. Este será un no pequeño obstáculo para el rendimiento pedagógico de estas enseñanzas. El estudio desinteresado es virtud que se da en pocos hombres; por una excepción rarísima puede darse en los niños, que siempre tienen como estímulo más poderoso de sus actos, el premio o el castigo que se les ofrece. La utilidad de tales prácticas, reglamentadas en esta forma, queda de hecho encomendada al esfuerzo de voluntad y abnegación de los profesores y al poder atractivo y sugestionador que ejerzan sobre los alumnos.

Pero, es más; supongamos por un momento, que, a pesar de la falta de sanción, se consigue de estas enseñanzas el mejor fruto apetecido, ¿podrá

afirmarse por ello que los alumnos conocen y saben fundamentalmente la Gramática castellana?

En manera alguna; el conocimiento profundo del idioma castellano que debe poseer todo hombre de carrera, como base indispensable para el estudio y ejercicio de ella, es cosa más seria y trascendental; por algo existe una Academia de la Lengua, integrada por hombres selectos; por algo los grandes lingüistas españoles han escrito obras y monografías voluminosas, penetrando en los problemas esenciales de la formación histórica y construcción lógica del castellano.

Los mismos argumentos, o análogos a ellos, pueden aducirse contra la supresión de la Preceptiva Literaria y Composición.

En el segundo curso del Bachillerato elemental figura una asignatura que se denomina «Historia de la Literatura española»; en el primer año del Bachillerato de Letras, aparece otra titulada «Literatura española comparada con la extranjera». En ningún curso está encasillada la Preceptiva Literaria y Composición ó Retórica, como quiera llamársele.

Esta contradicción basta exponerla para que la comente el lector espontáneamente. ¿Cómo es posible que los

alumnos puedan estudiar, racionalmente, y comprender la Historia de la Literatura y, mucho menos compararla con la extranjera, sin haber aprendido previamente las reglas y los preceptos de las distintas formas literarias? Si no saben lo que es poesía lírica y épica, soneto y romance, novela y drama... si no saben medir un verso... ¿cómo, por qué y en qué forma van a comprender la crítica de la Literatura española, comparada con la extranjera?

¡Qué error más lamentable!

¡Qué fortuna hubiera sido para todos los interesados en la segunda enseñanza, que los autores de la reforma, antes de articularla, hubiesen buscado inspiración en una institución modelo, no extraña, sino nacional!

Me refiero al Instituto-Escuela, que funciona en Madrid, creado por decreto de 10 de mayo de 1918; he ahí un resumen, elocuente, por sí solo, de lo que dicho decreto dispone sobre las asignaturas que nos ocupan:

En la «Sección preparatoria», preliminar al estudio de la segunda enseñanza propiamente dicha, destinada a los alumnos comprendidos entre los ocho y los diez años cumplidos, se exige, en sus «tres grados», «Lengua Castellana, que incluye lectura, escritura,

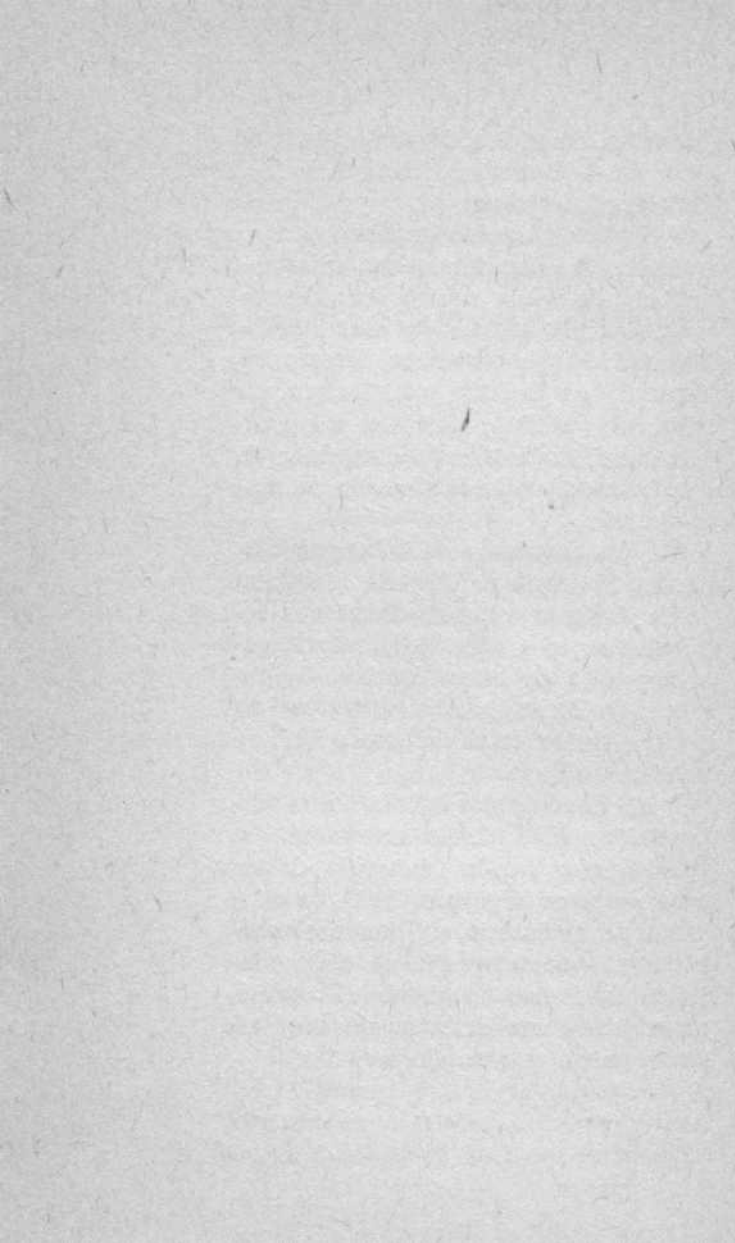
gramática, ejercicios de composición y narraciones literarias», durante «diez horas» cada semana.

Y en «todos los seis grados», en que se divide la «Sección secundaria» se imponen, de dos a cuatro horas semanales de «Enseñanza, ejercicios y prácticas de Lengua castellana, Preceptiva literaria, Composición y Literatura española».

Después, puntualizando el alcance de esta enseñanza, dice el decreto de mayo del 18:

«11. La enseñanza de la Lengua castellana, Preceptiva Literaria e Historia de la literatura, comenzará con intensidad en la sección preparatoria como ejercicio de interpretación, de relación de ideas y de expresión en el niño. En su total desarrollo deberá atender:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil de la expresión del pensamiento, y a la formación de un estilo personal vigoroso. b) A la educación del raciocinio, utilizando el análisis lógico del lenguaje. c) A la educación del gusto mediante el conocimiento de obras selectas de la Literatura patria y extranjera».





#### IV

### PLAN MODERNO DE ESTUDIOS.—LA RELIGION ENSEÑANZA VOLUN- TARIA

El Decreto-Ley que venimos comentando, establece, en el primero y segundo año de Bachillerato elemental, la asignatura de Religión.

Dicho Decreto, en su artículo 4.º, determina el carácter casi absolutamente voluntario de la Religión; dice:

«La asignatura de Religión no será objeto de examen ni calificación; pero, salvo petición contraria y expresa de los padres, se hace **obligatoria la asistencia a la clase** para todos los alumnos oficiales.

Y los no oficiales acreditarán la escolaridad a clases oficiales o privadas de dicha enseñanza».

El Reglamento provisional de exámenes de mayo del año actual, en su artículo 40, acentúa el carácter voluntario de la enseñanza de Religión en los siguientes términos:

«Art. 40. Los alumnos oficiales de la asignatura de Religión **acreditarán su asistencia a clase** mediante certifica-

do del profesor del Instituto, y los no oficiales acreditarán su escolaridad en clases oficiales o privadas de dicha enseñanza mediante certificado que también podrá expedir el profesor de la asignatura en el Instituto, en vista de informes que ha de solicitar de los Directores de los Colegios o de los Párrocos o **personas constituidas en autoridad.**

»Con excepción de aquellos alumnos, cuyos padres les hubieran relevado oportunamente por petición expresa de la asistencia a la clase de Religión, será requisito previo e indispensable para obtener el título de bachiller elemental la presentación de los referidos certificados de escolaridad en dicha asignatura».

Escabroso es el tema referente a la voluntariedad u obligatoriedad de la enseñanza de la Religión.

Al parecer, en esta materia, no hay diferencias esenciales entre el régimen anterior y el vigente. En los principios no existen diferencias, en las consecuencias pueden producirse.

En el régimen pasado, los alumnos o los padres en su representación, tenían que mostrar propósito expreso de estudiar la Religión; si no lo hacían se les consideraba exentos de este deber. En el régimen presente es **obligatoria**

la asistencia a clase, para todos los alumnos, salvo petición expresa y contraria de los padres.

Antes, los que voluntariamente se matriculaban en Religión, tenían que estudiarla obligatoriamente, porque, al final de curso sufrían calificación, como en las demás asignaturas. Hoy, los que obligatoriamente (?) cursan esta disciplina no contraen compromiso de estudiarla, ya que, por precepto reglamentario, están dispensados de calificación y examen, bastando para obtener el título, que acrediten la escolaridad o asistencia a clase.

No es única esta tolerancia en el Decreto; es igual a la que, según hemos comentado, se guarda para los estudios de Gramática.

Sorprende la teoría; muy pocos pueden ser sus partidarios.

¡Ser la asistencia a clase, por sí sola, requisito para acreditar la escolaridad!

¡Con más fidelidad que los alumnos, asisten los bancos de las aulas y no consiguen el título de Bachillerato elemental!

Menos mal; puede haber el consuelo de que la misma escolaridad hay que justificar con la Gimnasia, la Mecanografía y la Taquigrafía. ¿Qué misteriosas semejanzas habrá entre éstas, la Gramática, ciencia del lenguaje, y la



Religión, cauce de las relaciones del hombre con Dios...?

De ahí, a declarar explícitamente laica la segunda enseñanza, no hay más que un paso.

Tal estado de cosas no puede continuar. Lo piden de consuno, la Fe y la Cultura. Un católico no debe ostentar el título de bachiller sin demostración previa de conocer a fondo las esencias de su Religión y las excelencias de la misma sobre las demás positivas.

España es un país católico. La Religión Católica es la oficial del Estado y la que profesan la inmensa mayoría de los súbditos; su enseñanza para los católicos debe ser obligatoria en todo el alcance de la palabra. La instrucción del Catecismo en la escuela no es suficiente para el hombre de carrera. La educación e instrucción cristianas deben acompañar al niño con todo celo y cuidado en el período del Bachillerato, en la edad de las vacilaciones, de las sugerencias fascinadoras, en que el espíritu descubre nuevos horizontes y traza las líneas borrosas del ideal con que sueña.

«La declaración de que la Religión es potestativa, lleva necesariamente implícito el ateísmo—ha dicho Vázquez

Mella—y lleva también la degradación y el envilecimiento del niño»... (1)

El insigne Menéndez y Pelayo, en una carta notable dirigida al señor Obispo de Madrid-Alcalá, afirmaba:

«Las escuelas sin Dios, sea cual fuere la aparente neutralidad con que el ateísmo se disimule, es una indigna mutilación del entendimiento humano en lo que tiene de más ideal y excelso. Es una extirpación brutal de los gérmenes de verdad y de vida que laten en él fondo de toda alma para que la educación los fecunde.

«No solo la Iglesia Católica, oráculo infalible de la verdad, sino todas las ramas que el cisma y la herejía desgajaron de su tronco y todos los sistemas de filosofía espiritualistas y todo lo que en el mundo lleva algún sello de nobleza intelectual, protestan, a una, contra esa intención sectaria y sostienen las respectivas escuelas confesionales o aquéllas, por lo menos, en que los principios cardinales de la Teodicea, sirven de base y supuesto a la enseñanza y la penetran suave y calladamente con su influjo».

El mismo Víctor Hugo, en ocasión solemne, decía: «quiero, por tanto, ardentemente la enseñanza religiosa.

(1) «Examen del nuevo derecho a la ignorancia religiosa.»

Cuanto más se eleva el hombre, más debe creer y cuanto más cree más se aproxima a Dios».

Para qué citar más textos autorizados. La realidad, la vida actual de los países más cultos, con la sola excepción de Francia y los que en ella se inspiran, nos ofrecen ejemplo que imitar.

En Inglaterra y en Bélgica se protege, ampara y respeta la enseñanza religiosa; en Italia es una de las labores más importantes del fascismo la restauración cristiana de la vida social, a pesar de que su jefe, según tengo entendido, no es católico.

En la gran república de los Estados Unidos—decía el padre Manjón en uno de sus últimos trabajos:—«La escuela es neutra o inconfesional, porque los diferentes cultos en que están divididos sus habitantes no permiten otra cosa en la enseñanza oficial, pero en las escuelas públicas, sostenidas por el Estado, no se ha borrado el nombre de Dios, como en Francia, se enseña a invocar a Dios con el Padre-nuestro y se inculca el Decálogo en el alma de los niños; protegiéndose y amparándose además y subvencionándose espléndidamente los centros libres de enseñanza de carácter confesional».

¿Conduce esta argumentación a la

consecuencia de que, en todo caso y sin excepción, deba imponerse en el bachillerato la enseñanza y educación religiosa, con carácter ortodoxo católico?

De ningún modo. Los que me tratan y conocen saben soy adversario de la intransigencia. Es más; creo deber elementalísimo de los católicos, demostrar a todos que los dogmas de nuestra Religión no están reñidos con las exigencias de la convivencia social de guardar tolerancia y respeto para los que, noblemente, profesen opinión contraria.

Yo no olvido la diferencia que existe entre la Religión y el Derecho. Yo creo firmemente que la Religión Católica es la verdadera, pero, precisamente por eso, no temo a que sea contrastada y comparada con las demás positivas. Toda persona que profesa con sinceridad una idea religiosa que tenga por base la adoración a un Dios soberano y el amor a nuestros semejantes, es digna de respeto y consideración.

No debe violentarse el santuario de la conciencia. Muchas veces, para afianzar en mí este criterio, he reflexionado sobre el horrible tormento que debe ser para un espíritu selecto y delicado, el ultraje y atropello de sus creencias

íntimas, formadas en el alma al dulce impulso y bajo la santa influencia del cariño maternal.

«Querer violentar el pensamiento,— ha dicho Coornhert,— es como querer matar el alma con la espada o con el fuego; para combatir la mentira, no hay otra arma que la verdad; para destruir la herejía, no hay más que un medio lícito y posible, oponer la luz del Evangelio».

El inmortal Pontífice León XIII, en su Encíclica de 1.º de noviembre de 1885, decía:

«Otra cosa también precave con grande empeño la Iglesia y es que nadie sea obligado **contra su voluntad a abrazar la fe**, como quiera que, según enseña sabiamente San Agustín, el hombre **no puede creer sino queriendo**».

En resumen: yo no pido que a ningún estudiante español se le exija, para obtener el título de Bachiller, la declaración expresa de profesar la Religión Católica. Sí deseo que, para alcanzar ese grado de enseñanza, el estudiante católico, acredite, con toda clase de garantías y de pruebas de suficiencia, que conoce y está instruido conscientemente, en los dogmas y la historia de nuestra Religión. Y al estudiante, cuyos padres por no ser católicos no deseen educarle en católico,



se le debe pedir un minimum de cultura religiosa general, el conocimiento de los hechos y doctrinas de las principales religiones positivas, estudiado con carácter objetivo, formulado en tales términos en el cuestionario, que la contestación no implique forzosamente asentimiento y adhesión a ninguna de las creencias. Entre no estudiar la Religión y estudiarla en esta forma, francamente prefiero lo último.



## V.

### PLAN MODERNO DE ESTUDIOS.—EL CUESTIONARIO Y EL TEXTO UNI- CO.—LA CARESTIA DE LA ENSE- ÑANZA

He aquí un problema que hay que tratar con delicadeza y tino. Muchos padres de familia, por razones muy explicables, pusieron en él gran dosis de pasión. La crítica callejera, el rumor público, el propio legislador... todos, matizaron con colores vivos la actuación del profesorado oficial respecto a los libros de enseñanza.

El señor ministro de Instrucción Pública, en la exposición de motivos del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, refleja su opinión sobre el asunto en estos términos:

«... los libros de texto o pecan de sobradamente extensos o de harto oscuros o de excesivamente costosos, cual si se hubieran escrito más para lucir los vastos conocimientos de su autor que para comunicarlos a los discípulos, en el grado y medida adecuados a la inteligencia de los que han de estudiarlos, o como si se buscara en la

extensión una justificación del precio, cuando no ha sido el lucro el fin principal de la obra».

Antes de penetrar en el fondo de la cuestión establezcamos la norma que vamos a seguir. Para juzgar la conducta pública o profesional de los hombres debe ser idea axiomática la siguiente: Libertad absoluta de juicios al calificar los actos que atribuyéndose a error de la inteligencia dejan sin mancilla la dignidad del individuo y del organismo a que pertenece. Rigurosa prudencia para enjuiciar hechos que puedan herir o rozar ese exquisito sentimiento que llamamos honor; pues— como ya dijo el poeta—el honor es patrimonio del alma y el alma solo es de Dios.

Esta última clase de actos humanos, puede y debe censurarse, pero con dos condiciones: Aportando pruebas que concreten el nombre de la persona y los hechos que se le imputan; y no generalizando a toda una colectividad los actos pecaminosos que pueda haber ejecutado alguno de sus miembros. Acusaciones viriles y concretas, sí. Retencencias, murmuraciones que a todos dejan en entredicho, sin que nadie pueda defenderse y darse por aludido, nó.

En la exposición distinguiremos asuntos y aspectos de los mismos.

**Cuestionario único:** Poco he de decir sobre él. Me parece muy bien la idea del señor Callejo. El cuestionario único satisface la doble conveniencia de fijar la extensión e intensidad con que deben estudiarse las asignaturas, enseñándolas completas y dentro de los límites que aconseje la edad de los alumnos. Pero su redacción ha de ser muy discreta y meditada. Los periódicos, vienen dando estos días pruebas palpables de que los primeros cuestionarios que se han hecho, son, en su mayoría, inadecuados a los fines de la segunda enseñanza.

En el cuestionario no debe acumularse toda la ciencia, ni ser alarde de sabiduría de sus autores; hay que dejar mucho margen para los estudios de la licenciatura, del doctorado y de las investigaciones científicas superiores. Los cuestionarios, como ha dicho muy bien el señor Silió, en reciente conferencia, no deben escribirlos los sabios, sino los conocedores de la materia, que sean pedagogos.

**Texto único.**—**Sistemas anterior y vigente.** En el régimen anterior, conforme a Ley, era obligatorio para los catedráticos fijar programa, no texto.

De derecho no existía el texto oficial; de hecho, en la mayor parte de los casos sí; aunque ya conozco algún

catedrático tolerante que examinaba sin prejuicio, a los alumnos libres, por el texto y programa elegido por los mismos. El caso no era frecuente, no sé si porque había pocos alumnos que ejercitasen el derecho, o porque los catedráticos dificultaban su ejercicio, o por ambas cosas a la vez.

En el régimen vigente, el Decreto de 23 de agosto de 1926 establece el texto único, con carácter obligatorio. Para elegir el texto se anuncia un concurso entre catedráticos, que juzgará una comisión calificadora compuesta de cinco jueces. La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado y los autores recibirán un premio de 25.000 pesetas. Cada cinco años se repetirán los concursos, pudiendo presentarse las obras premiadas en el concurso anterior. Al parecer es posible **la reelección**, y con reenganche en el premio. Seguro estoy que el afortunado que consiga dos premios de estos, renuncia a jugar a la Lotería y bendice la hora en que le quitaron la libertad de imponer libro de texto. La obra se venderá a precio de costo, más un recargo que no excederá del 25 por 100 para reintegrarse del importe de los premios; y el remanente que hubiere se invertirá en mejoras para el profesorado de los Institutos.

¿El texto único conviene a los fines de la segunda enseñanza? ¿Abaratará el coste de la misma? ¿Se cumplirá eficazmente el mandato reglamentario que lo establece? Veámoslo.

Todo maestro, de cualquier categoría que sea, especializado en una rama del saber humano, la concibe con originalidad, la investiga y estudia por métodos especiales, y la expone y planea con una estructura suya. Únicamente al maestro incompetente y rutinario le son indiferentes estos **pequeños detalles**; para ese maestro, cualquier libro es bueno; con oír la repetición memorista que del mismo hagan los alumnos, queda cómodamente servido. La cuestión de plan y la cuestión de método, tienen, para todo hombre de ciencia y pedagogo, una importancia enorme.

¡Y no hablemos de las teorías, de las ideas y de las doctrinas, especialmente en ciencias históricas y filosóficas! El hombre que desenvuelve una actividad del espíritu, no admite, sin que se revele el amor propio, la imposición forzosa de los métodos ni, mucho menos, de las ideas y los pensamientos de los demás.

Por estas y otras muchas razones que pudieran alegarse, la reforma que

comentamos producirá lógicamente las siguientes consecuencias:

1.<sup>a</sup> Que el texto único, sólo lo explicará con gusto y entusiasmo un catedrático... su autor. 2.<sup>a</sup> Que la mayor parte de los restantes catedráticos, sin querer, con la mejor buena fe, propenderán a realizar en clase la absurda labor pedagógica de contradecir el texto; la misma que, en muchos casos y por idénticas razones, hacían los profesores privados con los libros de los Institutos; y 3.<sup>a</sup> Que los alumnos, como es humano, y aunque el profesor no les coaccione, tenderán a unirse espiritualmente con él y adquirirán otros libros que se acomoden a las explicaciones de clase.

Algunos padres de familia pedían el texto único, no sólo buscando la baratura, sino por creer podían así tener la tranquilidad de que a sus hijos no se les enseñarían ideas contrarias a los principios fundamentales del orden: Religión, Familia, Patria, etc... Pero es que esta es una arma de dos filos. El catedrático de Psicología que sea positivista, explicará la asignatura con criterio materialista, aunque el texto sea escolástico; y viceversa.

Al campo no se le pueden poner puertas.

Además cabe esperar que, en las



circunstancias actuales, los textos que se aprueben den satisfacción a los amantes de las ideas tradicionales; pero, en las sucesivas renovaciones de textos, ¿se podrá contar con las mismas garantías?

Hasta hoy todo padre católico tenía derecho a que su hijo cursase las asignaturas, con aquellos catedráticos cuyas creencias y textos no fueren sospechosos. Si el texto único arraiga, algún día puede ocurrir que, en todos los Institutos de España rija una obra de Psicología que, como primer postulado, tenga la negación del alma.

Finalmente respecto al **abaratamiento** que puede producir la imposición del texto único, opino en concreto que es una ilusión: 1.º Porque, según antes indico, a más del libro de texto, los alumnos se verán compelidos a comprar otros. 2.º Porque el coste de los materiales de que se forma el libro, cada vez será más caro. 3.º Porque la experiencia demuestra que el Estado es el industrial que produce a más elevado precio; y 4.º Porque ese libro, con cuya utilidad a tantos gastos hay que atender, tendrá que venderse muy caro o será un negocio ruinoso para el Estado, porque le comprarán los alumnos en el primer año de su publicación; en los sucesivos, serán ne-

gociados por los estudiantes que siempre han demostrado ser unos hábiles revendedores.

En el próximo artículo, consideraremos otros aspectos de la reforma, puntualizando la cuestión de si es o no lícito que los catedráticos señalen libros de texto, distinguiendo el uso y el abuso de ese derecho.

**PLAN MODERNO DE ESTUDIOS.—  
LA CARESTIA DE LA ENSEÑANZA.—  
EL USO Y EL ABUSO DEL LIBRO  
DE TEXTO**

Señalados en mi último artículo los inconvenientes del texto único y los fundados temores que pueden abrigarse de que, en la práctica, no satisfaga los fines para que se creó, pretendo hoy plantear crudamente el problema de si es o nó lícito que los catedráticos exijan y aún impongan libros de texto.

Para evitar torcidas interpretaciones, siempre posibles, conviene concretar los términos de la cuestión. Hay que distinguir entre enseñanza oficial y libre, uso y abuso del derecho.

Todo lo que aquí diga sobre libros de texto no se refiere para nada a la enseñanza libre. Los Centros particulares destinados a la misma deben gozar en su actuación de toda la máxima libertad que el interés general permita. Ya precisaré en el último artículo mi parecer sobre este extremo.

Enfoquemos, pues, nuestras consideraciones en relación a la enseñanza ofi-

cial, la que el Estado, crea, mantiene y debe reglamentar.

Es evidente y nadie podrá negarlo, que el catedrático de cualquier asignatura tiene derecho y aún deber, siquiera éste sea de carácter moral, de investigar con constancia la rama del saber a que se dedica, dar forma a sus investigaciones y publicarlas en libro o folleto, en beneficio de la cultura general.

Es así mismo natural que el catedrático que tiene definido en un libro su pensamiento sobre la asignatura y que ha de enseñar esta a sus alumnos, busque la debida coordinación espiritual con ellos, recomendándoles, principalmente, el estudio de su libro estableciendo así un rigor y método, pedagógico que basado en el orden dé los más provechosos resultados. La absoluta libertad del alumno para estudiar en los libros que quiera, solo puede ofrecer ventajas en las investigaciones superiores y tratándose de hombres, no de chicos.

Y, por último, considero justo que el hombre que ha producido una obra intelectual, con todo cariño y entusiasmo y después de muchos desvelos, obtenga de la difusión y venta de la misma, la legítima retribución económica.

No se alarmen los padres de familia; yo no persigo con estos artículos defender lo que, con cierta dureza, se ha calificado de **negocio** de los catedráticos.

A pocos como a mí interesa que la enseñanza sea barata; es mucho tener ocho bachilleres en estado de larva.

Hemos de convenir todos en que una de las cosas más difíciles de este mundo es ser sincero y justo. Por ésto tomo cautelas para curarme en salud.

Los padres de familia, podemos y debemos pedir que la enseñanza oficial en sus grados medio y superior, sea barata, más que barata; aspiremos al ideal de que sea gratuita como la primaria. La enseñanza libre puede ser barata, cara o gratuita, según los fines que persigan sus organizadores; por algo es libre. Respetémosla.

La enseñanza del Estado, no debe nunca, nunca, constituir negocio para el mismo. El saldo favorable que de ella obtenga el Poder público, tiene marcado un destino indiscutible; volver a su origen para fomentar y extender el manantial que lo produjo.

Sigamos con el tema. De lo dicho, se infiere que, en mi opinión, el uso por los catedráticos del derecho a señalar como texto sus libros propios o los de otros autores, es **completamen-**

te lícito. El abuso de marcar precios desproporcionados y exorbitantes a los textos, o imponer libros francamente malos, por su extensión inadecuada, por su falta de condiciones pedagógicas, por sus doctrinas corruptoras, o por otras causas análogas, es no solamente ilícito sino condenable.

He aquí, a mi humilde entender, el punto de vista que más nos interesa a los padres. No esperemos baratura en los libros, de la imposición del texto único. Recuérdense las razones que aduje en mi último artículo; y no se olvide tampoco que los libros mensajeros del texto único, que este curso vienen acoplados a los cuestionarios oficiales, defraudan, cumplidamente, las ansias de economía.

Admitamos, por tanto, como lícito el uso del libro de texto; declaremos su abuso ilícito y condenable y para evitar ese abuso pidamos:

1.º La tasa de los precios; que si el Estado puede tasar los artículos de primera necesidad material, también debe tasar los de primera necesidad espiritual.

2.º El examen y aprobación de los libros de texto, primero por el Claustro respectivo y después por una comisión escrupulosamente nombrada.

Pero esto, automáticamente, forzosa-

samente, sin esperar a que reclamen los padres; que en España, por desgracia, no hay valor cívico para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes. La disposición transitoria del Decreto-ley de agosto del 26 nos concedía a los padres el derecho de reclamar contra el precio de los textos; no tengo noticia de que ningún padre haya usado tal derecho, aunque abundan el descontento, las lamentaciones y los comentarios. ¡La gran equivocación de Maura fué confiar en la ciudadanía española!

Finalmente, nosotros los padres de familia debemos ser humanos. Tengamos presente que los maestros de nuestros hijos no son hospicianos; viven también en familia; la mayor parte no cuentan con otro patrimonio que el sueldo oficial. ¡Y qué sueldo! ¡El de entrada es el mismo de un Guardia civil, el que tiene el propio conserje que en los Institutos está a las órdenes de los catedráticos! ¡el mal uso y aún el abuso que haya habido con los libros de texto no tendrá justificación, pero explicación, en muchos casos, ya lo creo que la tiene; al hombre se le puede pedir que sea bueno, héroe nó!

Luchemos contra esa vergüenza los padres de familia. Hay tres clases de factores que laboran por el bien social

y que deben ser pagados con verdadera prodigalidad, si hemos de pedirles austeridad y trabajo: Los sacerdotes que han de mantener en nuestra alma los inefabables consuelos de la fe; los jueces, que garantizan nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro honor; y los maestros todos, sin distinción de categorías ni de clases, que encauzan a nuestros hijos en la noble vida intelectual, para que ingresen en la única aristocracia que el mundo ha de respetar.

Parodiando y ampliando una frase de doña Concepción Arenal podíamos decir: «Desgraciado del pueblo en que la última necesidad es la Religión, la Justicia y la Cultura; él pagará con réditos de sangre las deudas que dejó incumplidas».



## VII

### BACHILLERATO CLASICO Y REALISTA.—EL ESTUDIO DE LOS IDIOMAS

Ya es antiguo motivo de discusión entre pedagogos y hombres de ciencia la determinación del contenido y finalidad del bachillerato; si ha de tener un carácter eminentemente práctico, de provecho inmediato; si ha de perseguir un fin puramente cultural; o si ha de ser preparación que desemboque en la carrera universitaria.

Con claridad meridiana y abundancia de datos, trata esta cuestión el señor Silió en su obra admirable «La educación Nacional». Algo dijo sobre ello, también, en brillante conferencia pronunciada recientemente en esta ciudad.

El señor Silió en la obra citada consigna a este respecto noticias interesantes, que a continuación extractamos:

En Inglaterra, las **public schools**, dedican preferentemente ocho años al griego y al latín. En las Universidades de Oxford y Cambridge los exámenes de ingreso se consagran, casi exclusivamente, a esos dos idiomas y a la

religión. Y tanto valor se concede a estos estudios que Bunge, en su obra «La Educación» dice: «Suprimid el griego y el latín y habréis suprimido a Oxford; suprimid a Oxford y habréis suprimido los grandes estadistas y gobernantes que han hecho la grandeza del pueblo inglés».

En Alemania, las Escuelas reales, que preparan especialmente para las profesiones industriales y la ingeniería, no tienen en sus planes de estudios los idiomas clásicos, pero sí seis cursos de religión, seis de alemán, cinco de francés y dos de inglés.

En cambio los Gimnasios, forma tradicional de la segunda enseñanza alemana, que habilitan para el ingreso en las facultades universitarias—Derecho, Medicina, Humanidades, etc.—tienen nueve años de latín y cinco de griego.

Me interesa hacer constar, aunque sea de pasada, para calmar la extrañeza que hayan podido producir los deseos por mí manifestados de que se intensifique, con carácter obligatorio, el estudio del idioma nacional y de la religión, que en esos gimnasios alemanes se estudian nueve años de religión y siete de alemán.

Y el mismo señor Silió cita el hecho de maestros de Ciencias y Medicina de la progresiva República de los Esta-

dos Unidos, que piden para sus alumnos cultura general y literaria, dándose el caso de que un profesor de hidráulica ha redactado un programa de estudios en que el Latín ocupa un lugar preferente, antes que la Geometría, la Física y el Algebra, porque, afirma el autor «que el latín es la mejor gimnasia intelectual y que, privados de esta gimnasia del esfuerzo, los estudiantes americanos, no saben trabajar y, ya ingenieros, resultan incapaces de escribir y hablar convenientemente».

En el plan de estudios del Instituto-Escuela, que funciona en Madrid creado por Decreto de 1918, figura como obligatorio el estudio de francés en los tres cursos de la enseñanza preparatoria y en casi todos los seis de la secundaria, con carácter práctico en los primeros años y literario en los últimos.

El griego se da en los dos últimos cursos.

Y en cuanto al latín, alemán o inglés, es obligatorio en los seis cursos de la enseñanza secundaria del Instituto-Escuela, el estudio de uno de dichos idiomas, a elección del alumno.

En el plan anterior del bachillerato español, había dos cursos de latín y dos de francés.

El señor Callejo, en su reforma, acen-

túa el carácter realista del bachillerato. Así, el Decreto de agosto del 26 aumenta a tres los cursos del francés; esto me parece bien, mejor dicho, todavía me parece poco. Cualquiera que sea el carácter y finalidad que se dé al Bachillerato, el francés, en los tiempos actuales, es: elemento utilísimo de convivencia social, instrumento indispensable de estudio, y factor definido de cultura general. Dos años de francés como antes había, en realidad no era nada; al terminar el Bachillerato, los alumnos, ni con ayuda del diccionario, podían traducir. Tres cursos de francés es poco y más si se le quiere dar, a la vez, carácter práctico y literario o gramatical, como ordenan las disposiciones vigentes. La naturaleza es la gran maestra, no olvidemos sus lecciones. Los niños primero aprenden a hablar el idioma, después lo escriben, luego estudian la gramática y la literatura. Pretender enseñar a los niños en tres años, ¡qué en tres años! en tres cursos discontinuos de seis meses cada uno, a hablar, a leer, a escribir y a conocer gramaticalmente un idioma extranjero, es una ilusión. Las más excelentes aptitudes del profesor se estrellarán ante dificultades insuperables, máxime si, co-

mo ahora ocurre, los alumnos desconocen la gramática de su propio idioma.

Los dos cursos de latín, que había en el Bachillerato antiguo, han sido trasladados, en el plan moderno, al Bachillerato universitario, creándose, además, un curso de literatura latina.

Esta disposición exige un comentario aclaratorio. La situación actual respecto al estudio del latín es la siguiente: En el Bachillerato elemental, no se exige. En el Bachillerato universitario, figura el primer curso de latín en el año común de las dos secciones de ciencias y letras; y la literatura latina en el segundo y último año especial de dicha sección.

Cuando en el próximo artículo comentemos la división del Bachillerato en elemental y universitario, haremos notar la anomalía que resulta del establecimiento de este año común para las dos secciones; por ahora fijémonos solamente en el alcance dado al estudio de los idiomas.

Según hemos dicho, los alumnos de Bachillerato de Letras tienen dos cursos de lengua latina y uno de literatura latina; y los alumnos de la sección de Ciencias un curso de lengua latina y nada más. Pero como los alumnos de esta sección no son juzgados ni calificados en el examen de conjunto res-

pecto al conocimiento del latín, porque ni siquiera ordena el Reglamento de exámenes que contesten en éstos a algunas preguntas de ese idioma, como exige en cuanto a otras asignaturas de la sección de Letras, resulta que, en definitiva, los estudiantes de ciencias pueden terminar su carrera sin saber del idioma del **Latio ni la letania**.

Poco más sabrán los de Letras, porque en dos cursos es imposible aprender ese idioma. Por algo estudian los seminaristas cuatro o cinco cursos, y, además, después, estudian y exponen ciertas asignaturas en esa lengua clásica, madre de la nuestra.

Buen propósito revela también el señor ministro de Instrucción Pública, al imponer como obligatorio el estudio del alemán, o del inglés o del italiano. ¡Qué duda cabe que cuantos más idiomas conozca una persona, más culta puede ser o, por lo menos, cuenta con más medios e instrumentos para estudiar!

Pero ¿es factible estudiar con provecho el alemán en dos cursos diminutos como los que ahora nos gastamos? Y no toquemos el aspecto transitorio del asunto. La enseñanza de los idiomas, provisionalmente, ha habido que encomendarla a los primeros abnegados que, a trueque de no cobrar o

de cobrar muy poco, se han prestado voluntariamente. Nada más lejos de mi intención que molestar en lo más mínimo a esos señores; puede haberlos. los habrá seguramente, muy competentes, quizás lo sean todos; pero el procedimiento por el que han sido elegidos no ofrece garantías.

¡Compadezco sinceramente a los actuales estudiantes del bachillerato universitario! ¿Qué va a ser de esos muchachos cuando en el examen de re-válida, en la Universidad les pidan un ejercicio serio de alemán o inglés, que estudiaron (¿) en la forma en que actualmente lo estudian, aun contando con toda la buena voluntad y competencia de los profesores?

Mi opinión sobre el estudio de idiomas la concretaré al final de este trabajo, ya que, sin querer y contrariando mis primeros propósitos, voy fijándome en aspectos técnicos que no son de mi competencia. Anticipemos algo de lo que es mi parecer sobre la materia. Entiendo:

1.º Que ni el latín, ni el alemán, ni el inglés, pueden aprenderse en pequeñas dosis. O se aprenden bien con la extensión e intensidad necesarias y dentro del tiempo preciso, o no deben estudiarse.

2.º El francés debe exigirse, tanto

para el bachillerato general como para el especial universitario, sea de Letras o de Ciencias, pero en todos los cursos, llegando en los últimos a estudiar algunas asignaturas en textos franceses.

3.º Un abogado, por ejemplo, puede brillar en su profesión sabiendo solamente su idioma propio, porque aun teniendo mucha importancia doctrinal y práctica el derecho romano y el canónico, ha podido estudiarlos traducidos a la lengua nacional; pero si conoce, además, las humanidades clásicas, cuenta con instrumentos escogidos de cultura que le colocan en evidente situación de privilegio y estima, y le dán, como dice Silió, base para el estudio de los idiomas vivos y para comprender el presente y el futuro por el conocimiento del pasado.



## VIII

### OTROS ASPECTOS DE LA REFORMA

**Bachillerato elemental y universitario**—La distinción que el Decreto-ley de agosto del 26 hace entre el Bachillerato elemental y universitario, acusa una buena orientación por parte del señor Callejo.

En nuestro anterior artículo indicábamos la discusión que de antiguo existe, entre los pedagogos, acerca del carácter que ha de tener y finalidad que ha de cumplir el Bachillerato. Ante la cultura y buen deseo del señor ministro de Instrucción Pública, no pasó inadvertido el problema; y, buscando el señor Callejo la solución armónica, ha establecido el Bachillerato elemental para los que solo aspiren a aumentar su cultura de primera enseñanza, y el Bachillerato universitario como preparación de los estudios de Facultad, suprimiendo, lógicamente, los cursos preparatorios de las Universidades.

La idea es plausible y merece que arraigue en la vida pedagógica española. Sin embargo algunos de sus detalles deben retocarse y corregirse.

El Bachillerato elemental, tal como ha sido establecido, más que una enseñanza de cultura general, representa una ampliación modesta de los conocimientos de la Escuela.

La clara preocupación del ministro de no alargar los estudios del Bachillerato le ha hecho reducirlos tanto que, en realidad, ha suprimido un curso, puesto que mantiene los seis años de la segunda enseñanza, incluyendo en los mismos el curso preparatorio de la Universidad. Y, con este pie forzado, se achica el Bachillerato elemental a tres cursos de estudio solamente, obligando a los alumnos a elegir carrera a los 13 ó 14 años de edad, en que su desarrollo intelectual, salvo casos excepcionales, no puede ofrecer caracteres definidos que sirvan de base para resolver, con acierto, el importantísimo problema de la preferencia de actividad profesional.

Considero un error lamentable de muchos padres de familia el deseo de que sus hijos terminen en pocos años la segunda enseñanza para que, después, hagan con calma los estudios universitarios.

El Bachillerato tiene, a mi juicio, una importancia enorme, que fundo en los siguientes motivos: Sirve como gimnasia intelectual que deja las faculta-

des del alumno en condiciones de aptitud para trabajar en estudios de nivel científico más alto; provee a los Bachilleres de conocimientos de cultura diversa y general en muchos de los cuales no han de volver a insistir al especializarse en la Universidad; capacita a los aspirantes a título universitario con un minimum de ideas para elevar el edificio de sus estudios definitivos, y, sobre todo, forma una clase selecta de intelectuales, llamada a influir en la sociedad, infundiéndola eso que tanto ha preocupado y preocupa, el espíritu de ciudadanía.

Consecuente con esta idea que yo tengo del Bachillerato, creo debe en efecto dividirse en dos periodos: uno Bachillerato general, (no elemental como lo llama el Decreto), que no pueda alcanzarse hasta los 16 años de edad. Este Bachillerato responderá así a los fines de ampliar la cultura general; y para darle eficacia útil y práctica, mayor de la concedida al Bachillerato elemental, ha de exigirse la posesión de ese título para el ejercicio de todas las carreras llamadas cortas y de todas las funciones públicas, civiles o militares, que no precisen estudios universitarios.

Y después el Bachillerato de Letras y el de Ciencias para los alumnos que

aspiren a carreras universitarias; dos años, como minimum de estudios fundamentales sobre las asignaturas que antes integraban los respectivos preparatorios, u otras que, en opinión de los técnicos, sean preferibles.

Es decir, para los que, en la técnica administrativa, se denominan empleados públicos, subalternos, primera enseñanza; para los demás funcionarios o profesionales de carreras cortas, sean civiles o militares, Bachillerato general; para los profesionales de carreras universitarias, Bachillerato general y Bachillerato universitario especializado.

Tal como está establecida ahora la bifurcación, a más del inconveniente apuntado de tener que elegir carrera a muy temprana edad, resulta insuficiente para los estudios superiores el alcance instructivo del Bachillerato elemental y del año común a las dos secciones; no siendo bastante garantía a este respecto, el que, según dispone el Reglamento de exámenes, del Tribunal universitario que ha de juzgar a los alumnos de Ciencias forme parte un doctor de Letras, para hacer «algunas preguntas» sobre Geografía Política e Historia de la Civilización (el Latín se les ha olvidado), y viceversa, que en el Tribunal que ha de juzgar a los alumnos de la Sección de Letras,

intervenga un doctor en Ciencias para que los examinandos contesten a algunas preguntas sobre Algebra, Trigonometría y Agricultura.

De seguir el plan vigente, lo más acertado que podía hacer un padre de familia que se preocupase de la cultura de sus hijos, sería obligarles a estudiar con detenimiento la Sección de Ciencias, si pensaba hacerles abogados y la Sección de Letras si proyectaba llevarles a las Escuelas de Ingeniería o arquitectura.

#### **Creación de asignaturas nuevas.—**

El vigente plan de enseñanza no solamente ha suprimido asignaturas que figuraban en el anterior, como la Gramática Castellana y la Preceptiva Literaria, ha creado otras nuevas como la Geografía Política y Económica, la Historia de la Civilización española, los idiomas Inglés, Alemán e Italiano, la Literatura española comparada con las extranjeras...; todo ello es bueno e interesante pero, a mi juicio, contraproducente. Aumentar el número de las asignaturas, estudiadas en forma de serie, sin hilación ni coordinación alguna entre las mismas, conducirá necesariamente a que los estudiantes obtengan escasos resultados prácticos y sientan horror y antipatía ante la necesidad de deglutir y digerir esa gran

**paella instructiva** que, según frase exacta de Silió, se les ofrece.

Ya he dicho en uno de los artículos anteriores que, en mi modesta opinión, para que la segunda enseñanza produzca resultados positivos, ha de descansar sobre estas bases: pocas asignaturas, fundamentales y estudiadas por el procedimiento cíclico, imitando a la naturaleza, insistiendo en cada año sobre los conocimientos adquiridos en el anterior para ampliarlos y perfeccionarlos, de tal modo que los horizontes que descubra la inteligencia del niño se extiendan como los círculos concéntricos que forman las aguas al caer sobre las mismas un cuerpo.

Solo de pasada quiero citar, entre las asignaturas nuevas, la Terminología Científica, Artista e Industrial. Al aparecer en la «Gaceta» la inclusión de esta asignatura, produjo una desorientación completa; nadie sabía lo que era ni en qué consistía su contenido, llegando las vacilaciones a tal extremo, que ni se presumía cuál profesor sería el encargado de explicarla. Que esto es cierto lo demuestra el hecho de que los autores del cuestionario han tenido que aclarar, incluso con ejemplos, el alcance y contenido de esta disciplina, y conglomerado verdadera enciclopedia en que se estudian las mate-

rias más heterogéneas como las ciencias físicas y naturales, las matemáticas, la pintura, la música y la poesía; todo ello para niños de 10 años y a cargo del profesor de Agricultura.

Yo no digo que sean innecesarios estos conocimientos, pero la patente complejidad de los mismos aconseja que, si acaso fueran precisos, se estudien como resumen, en los últimos años, no en el primero como ahora se hace.

Un acierto evidente del ministro es la creación de asignaturas de tanta utilidad práctica como la Mecanografía y la Taquigrafía, el imponer como obligatoria la Educación física en todos los cursos y el dispensar de examen a los alumnos en cuanto a ellas y la Caligrafía. El carácter práctico de todas ellas no exige prueba de suficiencia, basta la escolaridad o prueba de asistencia a clase.

#### **Disposiciones de carácter transitorio.**

—El señor ministro buscando la mayor eficacia de su reforma y el arraigo de la misma, quiso que se aplicase a toda clase de alumnos, con contadas excepciones, desde primero de curso del año anterior. Este intento ha determinado, a pesar de la buena voluntad del señor Callejo, una situación tal que el número de disposiciones

transitorias es agobiador; igual situación se habría creado cualquiera que hubiera sido el ministro que ejecutase la reforma. Este quizás sea el único punto concreto en que yo, sin rebasar la esfera de acción de mi competencia, podía intervenir; al fin se trata de interpretar leyes. Pero no lo hago; en primer lugar porque temo no salir del laberinto y, además, porque se trata de hechos consumados, la crítica tenía que ser negativa y no es esa la finalidad que yo persigo. Únicamente me parece de justicia lanzar una idea; que se conceda un premio a aquél o aquéllos oficiales de Secretaría de los Institutos que hayan sabido aplicar con acierto las disposiciones transitorias del vigente régimen de enseñanza.



## IX

### MAS ASPECTOS DE LA REFORMA

**Enseñanza oficial y libre.**—Es tradicional en España la situación de recíproco recelo, acaso de mutua antipatía en que viven y se desenvuelven la enseñanza oficial y libre.

Ya he dicho en anteriores artículos que la intransigencia, la pasión, aún reconociéndolas inspiradas por móviles legítimos, han influido no poco en el problema de la enseñanza, tantas veces como se ha planteado y puesto sobre el tapete. Y es que de ésta como de otras muchas cuestiones se ha hecho debate político-religioso, informado por esa gran dosis de sentimentalismo y vehemencia que caracteriza a las discusiones de esta índole.

Las enseñanzas oficial y libre no deben ser incompatibles; tienen que complementarse; y la única emulación lícita entre ellas, debe ser la de obtener los mejores provechos y resultados pedagógicos. Para conseguir esto, juzgo requisito previo e indispensable que una y otra vivan dentro del régimen de mayor autonomía e independencia

sin menoscabo del interés general. Que ello es conveniente se demuestra con facilidad.

No voy a citar como ejemplo casos de profesores oficiales o particulares, cuya labor pedagógica aislada haya sido reconocida por todos como excelente y meritoria. De estos casos habrá muchos, pero al fin que yo persigo nada demostrarían. Señalaré como ejemplos dos organismos modelo, uno de enseñanza oficial, otro de carácter libre o social; ambos funcionan en Madrid.

El Instituto Católico de Artes y Oficios, creado, sostenido y organizado por la Compañía de Jesús, es un centro admirable, que está dando óptimos resultados, donde se enseñan con gran eficacia conocimientos técnicos teórico-prácticos de ingeniería. Los alumnos que de allí salen, han adquirido tan fuerte preparación que, a pesar de no ostentar títulos oficiales, consiguen, con toda facilidad, trabajo y empleo en los centros industriales de la nación.

El otro establecimiento a que aludía y del que tendré el gusto de hablar detalladamente en uno de los sucesivos artículos, es el Instituto-Escuela creado, con carácter oficial, por decreto de 1918. Al frente del mismo están, principalmente catedráticos de Instituto

para los estudios de segunda enseñanza; y en los años que lleva de existencia ha realizado labor brillantísima que es corroborada por todos, especialmente por el testimonio de los padres de los alumnos y por el más autorizado de los catedráticos de Universidad que reconocen la sobresaliente instrucción de los bachilleres procedentes de ese Centro.

Aquí mismo, en Palencia, sin ir más lejos y para otros fines distintos, existe una Institución a cargo de religiosos, dedicada a la enseñanza de cultura general y práctica, cuya actuación es alabada y ponderada unánimemente por los que la conocen. Y conste que no hago el artículo a nadie; que no tengo el gusto de tratar, ni siquiera de conocer personalmente, a ninguno de los profesores que figuran en los establecimientos pedagógicos aludidos.

Si esto es cierto y evidente, ¿por qué no hemos de reconocerlo? ¿Por qué, en vez de dedicarnos a una crítica pequeña, no hemos de defender y procurar que tales Instituciones se desenvuelvan, multipliquen y progresen?

Estos casos concretos y otros muchos que seguramente podrían citarse, demuestran que tanto el profesorado oficial como el privado, cuando goza de autonomía y de autoridad, que su-



ponen libertad y responsabilidad, pueden rendir los más hermosos resultados pedagógicos. Seguramente esos mismos profesores del Instituto-Escuela de Madrid, reintegrados a los Institutos generales de que proceden y esos profesores de los centros privados aludidos llevados a Colegios particulares de segunda enseñanza, para actuar en la misma, en precario, en la forma violenta en que hasta ahora vienen actuando, realizarían una labor mediocre, ineficaz, sin brillo de ninguna clase.

En el régimen anterior del bachillerato, la situación de catedráticos oficiales y profesores libres, era, a este respecto, muy lamentable. Aquéllos tenían la única ventaja de poseer la facultad examinadora, tanto sobre los alumnos oficiales como sobre los libres; por lo demás su posición pedagógica era tan ficticia, tan burocrática que les privaba de libertad para desenvolver métodos y procedimientos provechosos. Las clases tenían que darlas en los días y en la forma que les marcaba el Reglamento, enseñando las asignaturas aisladas, calificando éstas al final de curso, dando con esa calificación patente de competencia a los alumnos, sin poder revocar los juicios en exámenes de revisión al curso siguiente, y teniendo que actuar siempre sobre el

número de escolares que la matrícula ofrecía, sin limitación alguna.

Los profesores libres gozaban, como tales, de libertad en cuanto a métodos de enseñanza, determinación del máximo de alumnos en las clases, eliminación de los inadaptados, etc., pero la obligación que tenían de llevar a final de curso a sus estudiantes a los Centros oficiales para que sufriesen tantos exámenes como asignaturas, les colocaba en una situación tan violenta que, forzosamente y mirando al resultado práctico, habían de enfocar la preparación de los alumnos, no a la finalidad racional de adquirir sólidos conocimientos, sino a la artificiosa de complacer, en el número interminable de exámenes, el criterio y las orientaciones pedagógicas de los examinadores. Y aún complicaban más esta situación algunos padres de familia que, valiéndose de la libertad que el régimen concedía para hacer el bachillerato en breve tiempo, excitaban a los Colegios, para acelerar, imprudentemente, los estudios de sus hijos, quedando, de hecho, como mejor Centro de Enseñanza, aquél que en esta carrera de obstáculos y velocidades, llevaba a la meta mayor número de alumnos en el menor tiempo posible.

Y como, por otra parte, la relación

del Catedrático oficial con sus alumnos, se reducía a la hora diaria o alterna de clase, sin completar la labor educadora que toda enseñanza ha de llevar consigo, este vacío lo llenaban los Centros particulares, tomando a su cargo, en las horas de la tarde, a los alumnos oficiales, resultando de este modo, mediatizadas e intervenidas recíprocamente las dos enseñanzas, con los consiguientes recelos y censuras mutuas y con la perplejidad para los padres de no saber, al final de curso, a quién atribuir los sobresalientes o suspensiones que sus hijos recibían.

Aquí termino por hoy.

En el próximo artículo fijaré la situación legal vigente de la enseñanza oficial y libre, y apuntaré las modificaciones que, en mi modesta opinión, deben introducirse.

## X.

### CONSIDERACIONES SOBRE EL MISMO TEMA

Situación legal vigente de la enseñanza oficial, colegiada y libre.—El señor Callejo, al llevar a cabo su reforma, quiso cortar los males del sistema anterior; y, al efecto, marcó orientaciones plausibles que no deben desaparecer pero sí completarse y perfeccionarse en sus detalles.

Señalemos, comparativamente, la situación legal vigente de los Centros oficiales y libres de segunda enseñanza; y para simplificar la exposición y conseguir su mayor claridad, distingamos los momentos y aspectos más interesantes que ofrece la formación de bachilleres; advirtiéndolo, para evitar repeticiones, que mientras no se haga salvedad expresa, las disposiciones de los Decretos de agosto del 26 y de mayo del año actual, que a continuación extractamos, son aplicables a toda clase de alumnos oficiales, colegiados y libres.

## **A) PLAN DE DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS Y METODO PARA SU ESTUDIO**

En el Decreto-Ley primeramente citado, aparecen colocadas las asignaturas entre los diferentes cursos, en forma de serie, yustapuestas, a manera de mosaico de muchos colores, sin coordinación, sin que los estudios de un curso sean ampliación y complemento de los del anterior. Hay muchas y diferentes asignaturas y su distribución no responde al sistema cíclico.

## **B) EXAMENES POR ASIGNATURAS, POR GRUPOS Y DE CONJUNTO**

a) **Bachillerato elemental.**—El examen de asignaturas separadas es por testativo en los alumnos. El examen por grupos de asignaturas o el final y de conjunto es obligatorio para los escolares, pero con facultad de elegir entre ambos, el que mejor prefieran. Los alumnos que hubieren aprobado



todas las asignaturas de un grupo separadamente, tendrán a su favor la tercera parte de los puntos necesarios para la aprobación del examen del grupo (art. 16 Reg. de exms.).

b) **Bachillerato Universitario.** — El examen por asignaturas no está permitido, ni como derecho de los alumnos ni de los profesores. El examen por grupos es potestativo en los estudiantes; la prueba final o de conjunto es obligatoria en todo caso. A los que voluntariamente hubiesen solicitado y aprobado exámenes de todos los grupos, se les computará, con ciertas restricciones, una tercera parte de puntos de los necesarios para aprobar el examen de conjunto. (Artículo 32 Reg. de exms.).

### C) FUNCION CALIFICADORA. — TRIBUNALES DE EXAMENES: SU CONSTITUCION.

a) **Bachillerato elemental.** — Todos los exámenes, tanto los voluntarios como los obligatorios, tienen lugar en el Instituto ante tres catedráticos del mismo, que conservan la facultad de examinar y conferir este grado. Todo

ello es aplicable a los alumnos oficiales y libres, sin más diferencia que la siguiente, muy justificada: Conforme al artículo 13 del Reglamento, en aquellos Tribunales de exámenes del Bachillerato elemental para los alumnos de **enseñanza colegiada, con excepción del final o de conjunto**, podrá figurar un profesor de enseñanza privada, con las condiciones y derechos que estableció la R. O. de 25 de mayo de 1915. Esta R. O., en síntesis concede: Derecho de los profesores particulares a formar parte de los Tribunales, con voz pero sin voto. Derecho de los profesores colegiados, licenciados en Filosofía, Letras, o Ciencias a intervenir en los Tribunales con voz y voto.

b) **Bachillerato universitario.**— Los exámenes potestativos por grupos de asignaturas son juzgados por tres catedráticos de Instituto y en el mismo Instituto.

Los exámenes obligatorios de final o de conjunto se celebran en la Universidad del Distrito y ante un Tribunal de **cinco jueces** (como cuando se pide pena de muerte en las Audiencias). Este Tribunal está integrado: por tres catedráticos de Universidad, un catedrático del Instituto de donde los alumnos procedan, pertenecien-

te a la sección objeto del examen y un doctor o licenciado ajeno al profesorado oficial, que pertenecerá a las facultades de Filosofía y Letras o Derecho para el Bachillerato de Ciencias, y a las de Medicina, Ciencias o Farmacia, para el de Letras.

En el Bachillerato Universitario no se concede a los profesores de enseñanza no oficial colegiada el derecho a intervenir en los Tribunales.

#### **D) PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION.—REGLA GENERAL**

Para no hacer demasiado largo este artículo expongamos solamente el principio general en que se inspira el Reglamento de exámenes: La calificación se hace por puntos y se obtiene por cociente; es decir, se suman los puntos adjudicados por cada vocal y la suma total es dividida por el número de vocales; el cociente es la calificación. El minimum de puntos necesarios para aprobar lo fija el Reglamento siempre en un número igual a la mitad de puntos que cada juez puede otorgar.

¡Ah!, y un detalle muy curioso. Co-

mo el Bachillerato universitario está constituido por el año común, con asignaturas de ambas secciones, y dos años especiales, el Reglamento exige que el examen se refiera a todo lo estudiado y así pide que los alumnos de Ciencias en el ejercicio oral contesten a «algunas preguntas» sobre asignaturas de Letras del año común (el latín ya dije que aunque es objeto de estudio en el año común no lo es de examen para los alumnos de Ciencias) y viceversa, que los alumnos de Letras respondan a «algunas preguntas» sobre las asignaturas de Ciencias.

Sin duda a esto obedece el que en los Tribunales de Letras intervenga un licenciado o doctor en Medicina, Ciencias o Farmacia; y en los Tribunales de Ciencias se incluya un licenciado o doctor en Filosofía, Letras o Derecho. Pero como la calificación de todos los ejercicios y asignaturas es obligatoria para todos los vocales, resulta el caso nuevo de que un médico o boticario tendrán que juzgar los ejercicios de Literatura latina, Ética o Geografía, y un abogado, se verá precisado a calificar exámenes de Álgebra, Química y Biología.

No sé si será una distracción o error de redacción, e ignoro si habrá algu-

na R. O. posterior, aclaratoria de este extremo. Si la novedad es cierta, tal vez traiga la conveniente consecuencia de que algunos Licenciados y Doctores que viviesen apartados de los libros, se vuelvan a los textos del Bachillerato a refrescar su cultura.

**Consideraciones sobre la doctrina legal expuesta.**—Aunque se me tache de machacón, insistiré en ideas que para mí son fundamentales. Mientras el plan de estudios sea serial, y no cíclico, mientras haya muchas asignaturas colocados a manera de mercancías en estante de almacén, y mientras el número de alumnos en las clases sea ilimitado, los resultados prácticos de la enseñanza tienen que ser escasos, y en multitud de ocasiones, nulos.

La reforma que comentamos no ha suprimido esos defectos; en cierto modo casi los ha aumentado; pero en cambio, como toda solución ecléctica, establece concesiones al sistema contrario, suprimiendo o casi suprimiendo los exámenes por asignaturas, concediendo los exámenes por grupos (que son típicos del sistema cíclico) y aún permitiendo que los alumnos sean bachilleres con solo el examen de conjunto o reválida.

Todo esto me parece bien y lo aplaudo sin reserva para la enseñanza libre y colegiada, que puede en esta forma

desenvolver, tranquila y racionalmente, sus métodos o procedimientos pedagógicos y aún adoptar el sistema cíclico para la preparación de los alumnos, ya que éstos no tienen que comparecer obligatoriamente a revalidar sus estudios más que al final de los mismos.

Pero y la enseñanza oficial ¿en qué situación queda? En el Bachillerato elemental los Centros oficiales, con respecto a sus alumnos, siguen en una relación parecida a la del régimen anterior, con todos sus defectos, porque aunque el examen por asignaturas es potestativo, seguramente seguirá verificándose, ya que todos tendemos fácilmente a cumplir la ley del mínimo esfuerzo, y los estudiantes más, que ellos podrán ser poco aplicados, pero tontos nó.

En el Bachillerato universitario la posición de los profesores oficiales es desairada, más que desairada es insostenible... quizás el calificativo exacto debiera ser otro; y la posición de los alumnos es peligrosa; marchan a lo desconocido y con los ojos vendados. Veámoslo.

No está permitido el examen de asignaturas; es potestativo el examen por grupos y obligatorio el de conjunto o reválida ante la Universidad; las asignaturas hay que estudiarlas en los años

que marca el Reglamento; los cursos tienen una duración fija; las horas de clase están señaladas; los profesores no pueden dar clases extraordinarias, ni preparar especialmente a los muchachos antes de la prueba final, ni, mucho menos, suspender en un curso a los alumnos malos para que no pasen al siguiente; nada de eso pueden hacer... y en estas circunstancias ¿quién garantiza el resultado de esos exámenes ante cinco señores en las aulas de la Universidad? Aun los alumnos más aventajados ¿qué exámenes harán—al final de los seis cursos—de asignaturas que estudiaron tres años antes? Esta situación no puede continuar; el señor ministro es hombre culto, justo y de buena fe; si le hacen ver tales deficiencias, estoy seguro que les pondrá remedio.

De seguir así las cosas, se producirá la desbandada de alumnos oficiales en el Bachillerato; ya se ha iniciado. Y así como ahora ha habido que evitar el aburrimiento de los profesores de Agricultura, encargándoles de la Terminología y de las prácticas de Gramática, en lo sucesivo, acaso tenga que dirigir los ejercicios de Gimnasia sueca el catedrático de Literatura y enseñar la Mecanografía el profesor de Religión. No se ofendan los aludidos, que

ello no sería más anómalo que el que un notario se atreva a autorizar con su firma escritos y trabajos que no son de su protocolo corriente.

Al fijar conclusiones en el artículo final concretaré mi opinión sobre los extremos objeto del presente.



## XI.

### LA PERMANENCIA.—EL BACHILLERATO DEBE SER INSTRUCTIVO Y EDUCADOR

Dice Silió en su obra ya citada: «La escuela debe ser principalmente educativa. La escuela debe ser prolongación de la familia que prepare, que **incube los ciudadanos** de mañana, siempre advertida de que **el niño es el padre del hombre**, como dicen gráficamente los ingleses».

El concepto es exacto. Pero al hablar de escuela opino que no debemos entender por tal la de primera enseñanza solamente, sino todo Centro docente, el Instituto, la Universidad.

Creo firmemente que la falta de civismo que se advierte en la sociedad española, la chabacaneria, la poca delicadeza y consideración con que muchas veces tropiezan en la calle y demás sitios públicos, la mujer, el niño, el anciano... y todos los seres débiles, se debe principalmente a que nuestra educación es incompleta. El ciudadano español no recibe más educación que

la de la familia y la de la escuela (de primera enseñanza; después, cuando pasa de la niñez a la pubertad y de ésta a la virilidad, la educación le abandona; el joven se emancipa al socaire de sus instintos, sorteando los peligros por la astucia o por la violencia, habituándose al cumplimiento de la ley del triunfo del más fuerte, imponiéndose a los pobres de espíritu con chulería, y sometiéndose cobardemente a los osados.

Que esto ocurra en las clases humildes de la sociedad, en los que tienen que asistir al taller o al trabajo del campo desde los doce años, pase; tiene disculpa. Que suceda en hombres que cursaron doce años de carrera es imperdonable.

Yo recuerdo con tristeza aquellas escenas de la puerta de la Universidad de Madrid, centro de recreo de los escolares, donde la masa estudiantil tenía por inconsciente y estúpida distracción molestar a los transeúntes, ofender a las señoras, impedir por capricho el paso de los tranvías y coches... hasta tal extremo, que muchas jóvenes preferían cruzar frente al grupo numeroso que los albañiles forman al pie de la obra a la hora del descanso, antes que encontrarse con nosotros, los señoritos que estudiábamos

Leyes... las Leyes que garantizan el derecho de todos. ¡Qué vergüenza! No sé si ahora habrán cambiado las costumbres.

Y la culpa ¿de quién? ¿De los catedráticos? No; estos cumplían el único deber que la Ley les imponía: explicar la asignatura. ¿De las familias? En general, tampoco; casi todas ellas daban la educación debida. ¿De los estudiantes?... Tampoco eran responsables; muchos no hubieran sido capaces de cometer aisladamente semejantes atropellos. Era el ambiente. Era el sistema.

Es que la relación de profesor y alumno se limitaba a instruir, no a educar; es que el régimen de enseñanza relegaba la función educadora a la familia y las familias estaban muy lejos, en sus casas, muchas de ellas en los pueblos.

Si acaso, al escolar se le exigía con blandura y solo mientras permanecía en los claustros, algo de disciplina académica, quedando la vigilancia y cumplimiento de ésta a cargo de los pobres bedeles. ¡Qué absurdo!

Deliberadamente hablo en pretérito y refiriéndome a mis tiempos de estudiante; y digo y repito, una y mil veces, que ataco sistemas, no personas.

Reconozcamos todos que una cosa

es la santa alegría, el ingenio, la galantería, la jovialidad hermosa de la juventud que busca con donaire y gracia el trato, la amistad y el amor de las mujeres selectas que nuestra nación cría, y otra cosa muy diferente es la grosería, la majeza, la chulería y la brutalidad.

Hagamos de nuestros maestros, instructores y educadores; que todos ellos, oficiales y libres, pueden, quieren, deben y saben serlo; que esta exaltación de su trabajo vaya acompañada de una retribución cumplida que les dé la interior satisfacción, librándoles de tener que dedicar sus actividades a otra cosa que no sea la función augusta de formar, intelectual y moralmente, la conciencia de nuestros hijos, llamados a ser los ciudadanos del mañana. Entonces veremos los efectos: y desde el detalle de los letreros y dibujos, propios de prostíbulo, que aparecen en las paredes de nuestros Centros de enseñanza, hasta las vergonzosas prácticas que han hecho a los españoles indignos del ejercicio de la ciudadanía, por vender el voto y comprometer al Jurado... todo cambiará. Este es el gran problema nacional y mientras no se resuelva, todos los demás quedarán en pie. Y no lo dice el modesto articulista que solo ostenta

para serlo el título de padre de familia; lo afirman hombres cumbres de todas las ideologías, Costa y Unamuno, Mella y Manjón, Macías Picavea y César Silió. ¡Cómo se escandalizarían algunos si yo insertase aquí textos de esos pensadores, fustigando sin piedad el burocratismo de nuestros Centros de enseñanza y el olvido que el sistema tiene para la formación del alma de los jóvenes! Pero me contengo; ni mi oscura personalidad, ni la modestia de mi condición, me autorizan para esos atrevimientos.

Y ya voy muy lejos; las preocupaciones hondas que en mi espíritu originan estas cuestiones, hacen que me deje guiar por la vehemencia y no ponga freno a la pluma.

Esta tesis que defiende, sobre la necesidad de que la instrucción, **en todos sus grados**, vaya acompañada de la educación, es axiomática en los sociólogos de la derecha; pero tampoco los de ideas avanzadas y positivistas la reprochan; así, Spencer demuestra que la enseñanza no es por sí sola un bien y que el hecho de saber matemáticas, por ejemplo, no es una garantía de buena conducta. Garófalo (1) sostiene que la instrucción no influye

(1) Citados por Royo Villanova, en su obra de Derecho Administrativo.

en la disminución de la criminalidad, sino que aumenta ciertas formas. Y Sanz Escartín, apoyado en el testimonio de Lubbock y de Chaudoy, compara el aumento de la criminalidad en Francia con la disminución notable que registra Inglaterra, atribuyendo este resultado al carácter distintivo de la enseñanza en ambos países y a la misión fundamentalmente educadora de los procedimientos ingleses.

En España, antes de la reforma del señor Callejo, ya los catedráticos de Institutos quisieron hacer una obra integral, instructiva y educadora, con sus alumnos y pidieron autorización para crear la «Permanencia», o sea, la residencia de los escolares en los Institutos, durante las horas laborables del día. El propósito era laudable. El señor ministro lo recogió y en el Decreto de agosto del 26, crea la «Permanencia»; pero nó en la forma solicitada por los profesores. Es obligatoria hasta mitad de tarde para prácticas de asignaturas y una hora de estudios; después es voluntaria. Está dotada insuficientemente, pobremente, y de sus fondos ha de salir incluso el sueldo de los nuevos profesores de idiomas. En esas circunstancias, la instalación tiene que ser incompleta, la retribución de los auxiliares y catedráticos ridícula.

(cualquiera de ellos ganaría más dedicado a lecciones particulares), el número de alumnos en las clases ilimitado y los resultados, a pesar de la buena voluntad de todos, escasos.

Yo no creo que ni siquiera se deba hablar de «Permanencia», como cosa adicional y complementaria de la enseñanza. Nó; los alumnos, todos los alumnos, **deben permanecer** el día entero (salvo las horas de comer y dormir para los que no sean internos) en los Centros que sus padres hayan elegido. Los oficiales, en los Institutos; los libres, en los colegios; ese es su taller, ese es el yunque donde ha de forjarse su espíritu, tanto en el trabajo como en el recreo.

Abandonemos la cantinela de que la educación deben hacerla solamente los padres, las familias. En efecto, el derecho y el deber inmanente, por ley natural, son nuestros, pero la ejecución necesita de auxiliares y éstos tienen que ser los maestros que el padre elija.

La educación familiar es, evidentemente, la primera en el tiempo y en la categoría; pero precisa complemento. Los niños, los jóvenes, según avanzan por el camino de la vida, por una exigencia de la misma labor instructiva, se despegan más de los padres, las

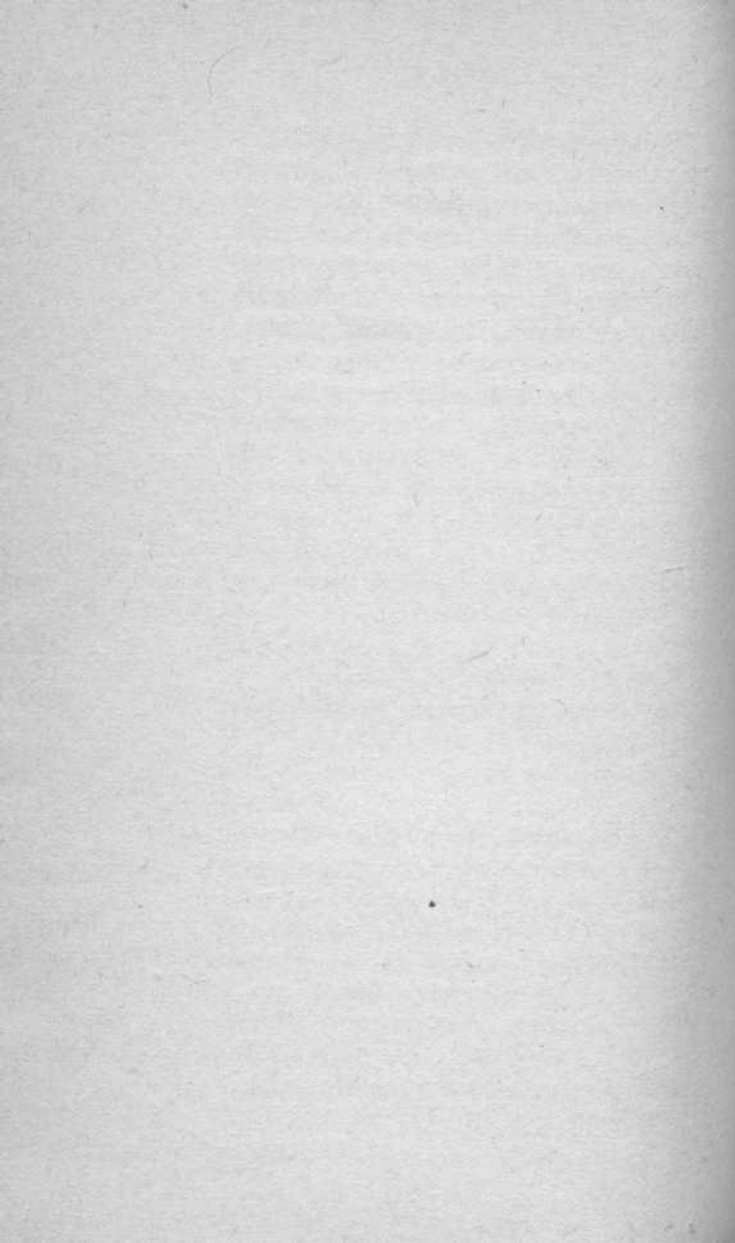
ocupaciones y obligaciones nuestras nos impiden actuar, constantemente. sobre los hijos, y así, la misma realidad viene a enseñarnos que la educación de ellos, conforme van ganando años tiene que ser más social que familiar; la finalidad de una y otra es distinta.

Con clarividente exactitud dice a este respecto Silió: «La educación familiar acaso desenvuelva principalmente el espíritu de tradición, asiento insustituible, raíz de la vida actual y germen del porvenir. La educación escolar acaso desenvuelva especialmente el espíritu de progreso. Mira la una al pasado y la otra al futuro; pero las dos coinciden en el presente. La educación de la familia procurará, ante todo, probablemente, el **interés del hijo** y la educación de la escuela, el **interés de todos**».

Proclamemos como incontrovertible este principio: La instrucción, en todos sus grados, debe ser educadora. Si hasta en el orden fisiológico, como dice Mosso, la **Gimnasia clásica**, que se consideraba como un medio de adquirir o de conservar mucha fuerza, ha sido sustituida por la **educación física** que prepara y habilita a los distintos órganos del cuerpo para el cumplimiento de su función.



En resumen: Procuremos todos que nuestros Institutos y nuestras Universidades, **produzcan hombres**, de cuerpo sano y alma noble, capaces de abrazar y defender un ideal; no **pollos fruta** como ahora, incorrecta y despiadadamente, se llama a los pobres jóvenes de organismo ruinoso y alma insensible, que caminan a la desgracia.



## XII.

### ALGUNAS INDICACIONES SOBRE EL INSTITUTO-ESCUELA

Terminada la exposición y examen de las principales características que ofrece el vigente régimen de segunda enseñanza, considero necesario, antes de pasar a fijar conclusiones, indicar, a grandes rasgos, la organización y funcionamiento del Instituto-Escuela, al que con frecuencia he aludido en mis artículos, mostrando las simpatías que me inspira.

Mi labor se limitará a consignar textos y datos oficiales, sistematizándolos para procurar decir todo lo más interesante en el menor espacio posible. Los antecedentes que a continuación resumo han sido tomados del R. D. de creación del Instituto, de su Reglamento y de la Memoria elevada al Gobierno el 29 de enero de 1925 por don Santiago Ramón y Cajal, en nombre de la Junta de Ampliación de Estudios.

**I. CREACION Y FINALIDAD DEL INSTITUTO-ESCUELA.** — El Instituto-Escuela de segunda enseñanza de Ma-

drid, es un Centro oficial, creado por R. D. de 10 de mayo de 1918 y abierto en 1.º de octubre siguiente, bajo la dirección de la Junta para ampliación de estudios, con el carácter de ensayo pedagógico a fin de experimentar nuevos métodos de educación y sistemas prácticos para la formación del personal docente.

**II. CLASES DE ENSEÑANZA A QUE SE DEDICA.**—Las enseñanzas del Instituto-Escuela se distribuyen en nueve grados, de los cuales los seis últimos corresponden a los estudios de la segunda enseñanza, y los tres primeros a la sección preparatoria.

Ha unido el Instituto la enseñanza primaria y la secundaria, tratando de hacer de ambas un solo proceso de formación del niño, con iguales ideales, pero con la gradual diferenciación de métodos y contenido.

**III. SELECCION DE PROFESORADO.**—El personal docente del Instituto-Escuela, se compone de:

1.º **Catedráticos de Instituto**, designados por el ministerio de Instrucción Pública, a propuesta unipersonal de la Junta para ampliación de estudios.

2.º **Profesorado de la sección preparatoria elemental**, constituido por maestras nombradas por la Junta, al-

gunas de ellas alumnas de la Escuela Superior del Magisterio en su año de prácticas.

**3.º Profesores especiales.**—Por permitirlo así el Reglamento, la Junta ha designado profesores especiales para dar las enseñanzas que no existen en otros Institutos, así como para los trabajos manuales y artísticos, música, juegos y lenguas vivas.

Las lenguas vivas, dice la Memoria, son enseñadas con el mayor fruto por personas del país en que se hablan, con intervención del profesorado español o de la dirección del Instituto-Escuela.

**4.º Aspirantes al Magisterio secundario.**—Con objeto de no recargar el presupuesto de gastos de la Institución y al mismo tiempo atender la exigencia pedagógica de limitar el número de alumnos en las clases, el Decreto autorizó a la Junta para designar colaboradores de los catedráticos. Estos colaboradores, llamados aspirantes al Magisterio secundario, son elegidos entre estudiantes o licenciados en Ciencias o Filosofía y Letras y realizan la doble misión de ayudar a los profesores numerarios en su labor instructiva y, al propio tiempo, aprenden ellos a enseñar. No se les confieren derechos a ingresar en el

escalafón, para no prostituir la función del Instituto-Escuela, sustituyendo el interés de formarse y adiestrarse prácticamente, por el de obtener un puesto.

He aquí una idea digna de meditación, para si algún día se piensa en perfeccionar los procedimientos actuales de elección de personal: Primero, con prácticas pedagógicas, acreditar que se sabe enseñar; después, mediante oposición, justificar que se tiene la cultura suficiente.

#### **IV. INSTRUCCION INTEGRAL: LABOR CULTURAL Y EDUCADORA.—**

Las enseñanzas, dice el Reglamento, deben proponerse dos fines primordiales: Desarrollar, mediante un adecuado ejercicio, las facultades mentales de los niños y hacerles adquirir la suma de conocimientos que sea a un tiempo contenido de cultura general adecuada a las respectivas edades y preparación para los estudios superiores. Pero además, sigue diciendo el Reglamento, el Instituto debe mantener la mayor comunicación posible con las familias de los alumnos para conseguir la cooperación de la escuela y el hogar en la obra de la educación de los niños, debiendo dar cuenta periódicamente de la conducta y trabajo de los alumnos a sus padres

o encargados. Se fomenta entre los niños las asociaciones para juegos, lecturas, excursiones, mutualidades, cooperativas y cualesquiera otros fines culturales, económicos o recreativos propios de su edad.

La disciplina del Instituto-Escuela, por lo que se refiere a los alumnos, se basa en el ascendiente de los maestros, el ejemplo, el poder del ambiente y el sano espíritu corporativo. Siendo fin primordial de la educación la formación del carácter, la vida normal de la Escuela debe desenvolverse en un ambiente de libertad y de mutua confianza. Para corregir las faltas de los alumnos, se procurará ante todo suprimir las causas o excitantes que las motivan o favorecen. Cuando sea necesario intervenir directamente se usará la amonestación privada.

El Instituto-Escuela no tiene bedeles, ni inspectores, ni otro personal subalterno que el destinado a la limpieza, calefacción y jardín. De aquí que el Profesorado mismo se encarga de la vigilancia en la escuela y en los juegos.

**V. ENSEÑANZA CICLICA.—METODOS DE ESTUDIO.—EXAMENES.**—En el plan de estudios figuran todas las asignaturas que se enseñaban en los Institutos según el sistema antiguo,

muchas de ellas ampliadas y otras nuevas. Tienden las enseñanzas a poner al alumno en contacto directo con las cosas mismas y en la medida posible a hacer al niño activo y constructor. Los alumnos hacen manipulaciones de laboratorio; construyen aparatos, mapas y modelos; disecan plantas y animales; dibujan, pintan y modelan.

Alcanzan un extraordinario desarrollo las enseñanzas de historia, arte y ciencias, dadas en los Museos, en el campo y en excursiones no solo a ciudades vecinas sino, para los alumnos mayores, a remotas regiones españolas, desde los Pirineos a Andalucía. Diariamente, incluso los domingos, se dan así varias clases fuera del local de la Escuela.

Retiene el Instituto a sus alumnos siete horas diarias y a los que comen en la cantina, nueve. Las enseñanzas son dadas a clases que no pasan de treinta alumnos en las teóricas ni de quince en las prácticas, por cada maestro. El plan de estudio tiende a la insistencia, durante varios años, en cada una de las materias enseñadas, especialmente en las más esenciales que no abandona el niño en todo el tiempo de su escolaridad.

Los exámenes al uso tradicional español, por asignaturas aisladas que una



vez aprobadas dan patente indefinida e irrevocable de competencia, no existen en el Instituto-Escuela. El avance en los estudios va acompañado de la promoción de unos grados a otros. Se llaman grados las agrupaciones de alumnos que tienen el mismo nivel de preparación y edades muy aproximadas. Se ha sustituido con esa denominación la antigua de «años», porque en el Instituto no se obliga al escolar a permanecer todo un curso en un mismo grado, sino que pasa a uno superior o es llevado a otro inferior según el desarrollo mental y conocimientos que alcance. A tal fin, el Reglamento ordena sea revisada tres veces en cada curso la graduación, aprovechando las épocas de vacaciones, es decir, en los primeros días de octubre, en los primeros días de enero y después de Pascua de Resurrección.

La declaración de fin de estudio de Bachillerato no podrá ser hecha sino para niños que hayan cumplido, al menos diez y siete años. Será acordada en Junta general de profesores del Instituto, previa revisión del expediente personal y un examen final, salvo si la Junta en vista de la experiencia de los seis años conceptuase que éste era innecesario.

Y no vaya a sospecharse que por esta facultad que tiene el Instituto de juzgar a sus propios alumnos, se inspira para ello en criterio de benevolencia. Todo lo contrario: En 1924 han sido declarados aptos para obtener el título de Bachiller solamente 27 alumnos de los 87 que ingresaron en 1918. Estos datos y otros que pudieran citarse, acusan un saludable y quizás excesivo rigor.

**VI INDICACIONES SOBRE LA ENSEÑANZA DE ALGUNAS ASIGNATURAS ESPECIALES.**—La sola enumeración del plan del Instituto-Escuela nos indica el acierto de su organización. Veámoslo:

**1. La Religión.** Como en el plan general antiguo de los Institutos españoles, esta enseñanza es voluntaria en el Instituto-Escuela. Los que la aceptan estudian tres cursos sobre la misma. La instrucción de ella está a cargo del sacerdote don Segundo Espeso, designado por R. O., previa consulta de la Junta al señor Obispo de la diócesis.

El programa redactado por este profesor constituye un verdadero acierto. He aquí un resumen del dictamen del señor Espeso, sobre el método que sigue para enseñar la Religión a sus alumnos:

«Como la preparación en materia de Religión suele ser algo deficiente, al llegar los alumnos a la clase, es necesario recordar en el primer curso, aunque con cierta brevedad, las verdades y principios fundamentales de la Religión Católica...; brevemente damos noticia de las diversas religiones y examinamos el problema de la unidad de Religión... nos hacemos cargo de las principales razones en que se apoyan los acatólicos e indiferentes y examinamos imparcialmente el valor de las mismas.

»Se emplea como método la explicación previa, haciendo después sobre ella preguntas a los alumnos que insensiblemente se convierten en diálogos entre discípulos y profesor; también se exigen resúmenes escritos de las materias explicadas».

**2. Lengua Castellana Preceptiva Literaria y Literatura.**—Todo ello constituye, como la lógica exige, una sola asignatura que se estudia en los tres grados de la sección preparatoria y en los seis de la secundaria. Quisiéramos dar noticia completa de programas, métodos de estudio, etc., pero es imposible descender a esos detalles en un artículo de periódico. Basta consignar que el procedimiento es el racional, el intuitivo, marchando evolutivamente de

lo conocido a lo desconocido, sin recargar la memoria, a priori, con fatigosas reglas de gramática y buscando que los alumnos consigan el dominio del idioma como medio fiel y dócil de la expresión del pensamiento, la formación de un estilo personal vigoroso, la educación del raciocinio mediante el análisis lógico del lenguaje y la educación del gusto por el conocimiento de obras selectas.

**3. Otras asignaturas.** El francés se estudia en los nueve cursos, buscando ante todo, facilitar a los alumnos un instrumento de estudio para manejar textos franceses. Los alumnos tienen facultades para elegir entre el estudio del latín y el alemán o inglés. Estos se estudian durante cuatro años, y los profesores encargados de su enseñanza afirman que dadas las dificultades de la construcción en estos idiomas y las de su gramática, especialmente en el alemán, solo aspiran, a que al terminar el sexto año los bachilleres traduzcan correctamente, aunque con algún auxilio del diccionario, el inglés o alemán que pueda convenirles para sus estudios universitarios o para el ejercicio de sus futuras profesiones; limitando a lo indispensable el estudio de las reglas y preceptos de la gramática.

En las matemáticas se sigue el mismo sistema cíclico, **no olvidando de enseñar los principios fundamentales de la contabilidad mercantil**, tan indispensables a la cultura general que deben tener los bachilleres.

• • •

El deseo mío bien justificado de no alargar la extensión de este trabajo, me ha obligado a concentrar en un solo artículo los rasgos fundamentales que caracterizan al Instituto-Escuela, no pudiendo descender a detalles muy interesantes. El éxito de esta Institución ha sido rotundo, sin que por ello dejen de reconocer sus profesores que es susceptible de perfeccionamiento.



### XIII

## FIJANDO CONCLUSIONES

1. **NATURALEZA, FINES E IMPORTANCIA DEL BACHILLERATO.**—La segunda enseñanza tiene, a mi juicio, una importancia grande. Sirve como gimnasia intelectual que deja las facultades del alumno en condiciones de aptitud para abordar estudios de nivel científico más alto; provee a los bachilleres de conocimientos de cultura diversa y general, sobre muchos de los cuales no han de volver a insistir al especializarse en la Universidad; y, ante todo, crea una clase selecta de intelectuales, llamada a influir en la sociedad para formar eso que tanto ha preocupado y preocupa: el espíritu de ciudadanía.

2. **BACHILLERATO GENERAL; BACHILLERATO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y LETRAS.**—Consecuente con las ideas expuestas, creo debe mantenerse la división del Bachillerato en dos períodos: Uno general (no elemental), y otro Bachillerato Universitario, subdividido éste en dos secciones: de Letras y Ciencias.

Pero si aquél ha de ser una enseñanza de cultura general y no una modesta ampliación de los conocimientos de la escuela, es preciso que esté integrado por seis cursos y que no pueda obtenerse hasta los diez y seis años, edad mínima en que los alumnos resolverán con acierto el importantísimo problema de la elección de carrera. La edad de trece o catorce años que el régimen vigente señala a estos efectos, es prematura; ni el desarrollo intelectual, ni la vocación de los muchachos pueden ofrecer caracteres definidos en ese momento de su vida.

El Bachillerato universitario ha de sustituir a los antiguos cursos preparatorios de las facultades, pero estudiado en dos años, que sumados a los seis que propongo para el Bachillerato general harían que los jóvenes no terminasen la segunda enseñanza hasta los diez y ocho años cumplidos, con la evidente ventaja, social, moral y pedagógica, de no enviarles demasiado jóvenes a los Centros universitarios, donde, la mayor parte de ellos, tienen que hacer vida independiente de las familias.

**3. APLICACIONES DEL BACHILLERATO GENERAL Y UNIVERSITARIO.**  
La eficacia de los estudios depende en gran parte de sus aplicaciones prác-



ticas. Por ello, en síntesis, entiendo que a los que en la técnica administrativa se denomina empleados públicos subalternos, procede exigirles primera enseñanza; a los funcionarios o profesionales de carreras cortas o especiales, sean civiles o militares, Bachillerato general; y a los profesionales de carreras universitarias o de ingeniería, Bachillerato general y universitario especializado.

#### 4. LA INSTRUCCION DEL BACHILLERATO DEBE SER EDUCADORA.—

Es preciso desterrar en absoluto los castigos corporales o aflictivos. Hay que despertar el sentimiento de dignidad personal de los estudiantes, aplicar revulsivos a su conciencia moral; inspirarles como principios axiomáticos la práctica de la lealtad, el culto al deber y a la verdad, el respeto y afecto a sus compañeros y a los ciudadanos todos. Deben gozar de una gran libertad, vigilada, pero no por los bedeles, sino por los mismos profesores que aspirarán a ser los más predilectos amigos de sus alumnos. Estos tienen que permanecer en el Centro de enseñanza de siete a ocho horas diarias para realizar allí lo mismo sus recreos que sus estudios. El profesorado ha de mantener una comunicación constante con

las familias, para, con su cooperación, conseguir resultados prácticos en la labor.

5. **PLAN DE ESTUDIOS.**—El detalle del plan de estudios es de la competencia del técnico, los profanos solo podemos apuntar ideas generales.

Pocas asignaturas, fundamentales y estudiadas por el procedimiento cíclico. Las disciplinas análogas deben constituir una sola asignatura enseñada progresivamente, partiendo de las nociones más vulgares que la intuición del niño alcanza, hasta llegar a su completa estimación científica.

Está indicadísimo utilizar como orientación el plan de estudios del Instituto-Escuela, que responde a este criterio, perfeccionándolo en los extremos que la experiencia practicada aconseja.

A continuación apunto algunas aspiraciones concretas sobre asignaturas a que especialmente he aludido en mis artículos.

A.) **La Religión.** Su enseñanza hay que hacerla obligatoria; no aspiro a que los bachilleres sean grandes apologistas, teólogos ni canonistas; pero sí a que su fé sea razonada, como aconsejó San Pablo. Un católico no debe ostentar el título de bachiller sin demostración previa de conocer a fondo las esencias de su Religión y las exce-

lencias de la misma sobre las demás positivas. Y a los acatólicos no se les podrá exigir expresa profesión de fé otodoxa para hacerles bachilleres, pero sí hay derecho a pedirles una cultura general religiosa, de carácter neutro-objetivo, que complete sus estudios. Su conciencia es digna de respeto; el ateísmo cerril, que se funde en la ignorancia, nó.

Si para llevar a la práctica estos deseos fuese precisa la revisión del Concordato, hágase; entre tener un Concordato ideal que no se cumple y formalizar un convenio acoplado a las circunstancias de los tiempos y en condiciones de fácil aplicación, como ocurre en todos los países, prefiero lo último.

Y como el estudio de los hechos y doctrinas de la Religión es cosa complicada y además su enseñanza influye grandemente en la educación y formación moral de los jóvenes, sostengo que, al igual que se hace en Inglaterra y Alemania, la Religión debe aprenderse en los seis cursos que propongo para el Bachillerato general.

B.) **Gramática castellana. Preceptiva Literaria y Literatura Española.** Constituyen una sola asignatura de carácter teórico-práctico, que ha de estudiarse por el método cíclico y progresivo

como en el Instituto-Escuela. Debe figurar en todos los seis cursos del Bachillerato general y luego en los dos de ampliación del especial de Letras; en estos últimos con carácter fundamental, llegando a estudiar la Gramática histórica y comparando la Literatura española con las extranjeras.

C.) **El francés.** Dije en el artículo correspondiente: El francés es en los tiempos actuales elemento utilísimo de convivencia social, instrumento indispensable de estudio y factor definido de cultura general. En consecuencia opino que este idioma debe cursarse, gradual y progresivamente, en los seis cursos del Bachillerato general y en los dos del especial de Letras, en forma empírica y vulgar en los primeros años y con estimación literaria y gramatical en los últimos, incluso utilizando, en éstos, textos franceses para el estudio de otras asignaturas.

D.) **Otros idiomas.** Como lo mejor es enemigo de lo bueno y no conviene formar una torre de Babel en la mente de los niños, creo que, a más del estudio fundamental del idioma castellano y del francés, solo es aconsejable imponer como obligatorio uno de los idiomas siguientes: Latín, Alemán, Inglés o Italiano, a elección del alumno. Y como no sería pedagógico que los

escolares comenzasen simultáneamente el aprendizaje de dos idiomas extraños, mi aspiración es que la lengua elegida, entre las citadas, se curse en las cuatro últimos años del Bachillerato general, ampliada después en los dos del universitario para los que siguiesen estos estudios. El italiano por su sencillez podrá reducirse a tres cursos.

En cuanto al Griego, dada su naturaleza exclusivamente cultural y no práctica, creo que, de exigirse, solamente debe ser en los dos años del Bachillerato de Letras y a los alumnos que hayan de seguir esta carrera o la de Filosofía (no a los de Derecho) para que, después completen el estudio de ese idioma clásico en las respectivas Facultades.

E.) **Juegos y enseñanzas prácticas.** Es muy conveniente acentuar la orientación marcada por el señor Callejo, exigiendo prácticas de taquigrafía, mecanografía, dibujo, etc., crear y fomentar el desarrollo de los juegos organizados, facilitar alguna educación musical, prácticas de pintura, carpintería, fotografía, etc., todo ello en forma que constituya una distracción, un complemento educador del joven, adquirido como recreo y pasatiempo, más que con el rigor de enseñanza agobiosa; también deben realizarse excu-

siones de carácter científico, artístico y natural, que inundan al bachiller el amor al arte, a la belleza, en todas sus manifestaciones.

Todo el tiempo que se pierde en retozar por los claustros, pedir vacaciones, imitar a Paulino y pintar (?) en las paredes, bien podía aplicarse a esos otros menesteres.

#### 6. ENSEÑANZA OFICIAL Y LIBRE.—

No son incompatibles, tienen que complementarse; la única emulación lícita entre ellas debe ser la de obtener los mejores provechos pedagógicos. Para conseguir ésto hemos de procurar que, una y otra, gocen del régimen de mayor autonomía e independencia que el interés general permita. Por ello creo que la misión del Estado respecto a la enseñanza libre se limita a lo siguiente:

A) Respetar la absoluta libertad pedagógica de la misma, no imponiendo como obligatorio más que el cuestionario único.

B) Reservarse el Estado la colación de grados en la forma que después consigno.

C) Vigilar y reglamentar la moralidad e higiene con que han de actuar los Centros de enseñanza libre.

#### 7. SELECCION DE PROFESORADO OFICIAL.—COLABORADORES.—ESPL-

**RITU CORPORATIVO DE LOS INSTITUTOS.**—Los derechos adquiridos deben respetarse. Para lo sucesivo aspiremos a perfeccionar el sistema de elección del profesorado.

El catedrático necesita poseer cultura, vocación y aptitudes para enseñar. Es más importante todavía lo último que lo primero. Corriente es el aforismo: «no es mejor maestro el que más sabe sino el que mejor enseña».

Todos los licenciados en Ciencias, Filosofía y Letras, antes de hacer oposiciones, conviene sean colaboradores prácticos, con sueldo, de los Centros de segunda enseñanza; y una vez que hayan demostrado cumplidamente su vocación y aptitud pedagógica, que realicen oposiciones para acreditar cultura.

Por este procedimiento conseguiríamos, además, alcanzar fácilmente el ideal de que las clases teóricas no excedan de treinta alumnos por maestro y las prácticas de quince. Así los auxiliares tendrían una función activa, no la de sustituir *per accidens* a los numerarios.

Y como la ley no debe pecar de rigidez, sino que ha de amoldarse a las circunstancias de la realidad, es justo aceptar en el profesorado a los hombres que por sus prestigios, por su cul-

tura acreditada en múltiples formas, son reconocidos por todos como competentes y pedagogos. Tómense todas las precauciones, pero admitase la excepción.

El Instituto tiene que constituir una entidad orgánica con autonomía, con espíritu de cuerpo, de tal suerte que los métodos de enseñanza de sus profesores sean armónicos, y los resultados, controlados e intervenidos recíprocamente por todos aquéllos, para que la labor de cada uno no aparezca, como ahora, independiente, dislocada y aún contradictoria de la de los demás. Esta función coordinadora corresponde al Director.

**8. DURACION DEL CURSO.—VACACIONES.**—El curso oficial ha de comprender un minimum de nueve meses completos, descontados días festivos, vacaciones y época de exámenes.

**9. EXAMENES.**—Una vez establecido el sistema cíclico de enseñanza, no ofrece inconvenientes aceptar la orientación general que, en materia de exámenes, ha marcado el señor Callejo, pero con las siguientes modificaciones:

**A) Exámenes por asignaturas.**—Los alumnos libres quedarán totalmente exentos de verificarlos en los Institutos. Ello debe ser de la exclusiva competencia de sus profesores privados.



En cuanto a los alumnos oficiales, hay que suprimir de raíz el procedimiento antiguo de exámenes parciales por asignaturas separadas que, una vez aprobadas, daban al alumno indefinida e irrevocable patente de competencia, pudiendo, por ejemplo, pasar al segundo curso de francés aunque hubiese olvidado el primero. Nó; en el sistema cíclico, el procedimiento de calificación de grados de cada asignatura debe hacerse como en el Instituto-Escuela; la calificación ha de tener carácter transitorio, revocable y provisional, para que lo mismo pueda avanzar a un grado superior un alumno aventajado, (antes de terminar el curso), que volver al grado inferior el que, por abandono u olvido, merezca tal sanción.

B) **Exámenes por grupos.**— Estos conviene hacerlos potestativos para los alumnos de enseñanza privada. Por lo que se refiere a los oficiales, procede dejar al criterio discrecional de cada Claustro el determinar las pruebas en que ha de basarse la calificación definitiva de los grupos o grados de asignaturas. Ello no tiene gran importancia, habiéndose cursado los estudios por el sistema cíclico y siendo limitado el número de alumnos.

La aprobación de todos los grados o grupos de asignaturas supondrá

(como ordena el vigente Reglamento) a favor de los alumnos, oficiales o libres, la posesión de una tercera parte de los puntos necesarios para aprobar el exámen de reválida.

C) **Exámenes de reválida.**—Es indispensable imponer su obligatoriedad a toda clase de alumnos. En el Bachillerato general deben verificarse, como ahora, en los Institutos; para los oficiales, ante tres catedráticos; para los libres, ante dos y un Profesor, con voz y voto, licenciado en Filosofía, Letras o Ciencias, perteneciente al Colegio de donde procedan los examinandos.

En el Bachillerato universitario es convenientísimo también que los exámenes tengan lugar, en los Institutos, juzgando a los escolares oficiales dos catedráticos de Instituto y uno de Universidad de la sección respectiva, y a los libres, el catedrático de Universidad, otro del Instituto y un profesor del Colegio, con voz y voto, que sea licenciado en Filosofía, Letras o Ciencias. Con ello se evitaría la excesiva solemnidad de los actuales exámenes de la Universidad y los gastos y molestias que, para la mayor parte, de los escolares lleva consigo el tener que trasladarse, en plan de oposición, a los Centros Universitarios.

Estimo necesaria la intervención de un Catedrático de Universidad en los tribunales, porque si, en mi modesta opinión, el Bachillerato universitario tiene como único fin sustituir a los antiguos cursos preparatorios de Facultad, es lógico que la Universidad mande un representante para sancionar las pruebas de estudios.

Solamente por excepción y previo informe del Claustro del Instituto respectivo, podría admitirse un examen de ingreso en la Universidad, que sustituyese al de reválida de los Institutos, para los alumnos precoces y distinguidos que hubieran aprobado, antes de los diez y ocho años de edad, todas las asignaturas del Bachillerato universitario y quisieran ingresar en los estudios de Facultad sin haber cumplido la edad reglamentaria.

La calificación ha de obtenerse por el sistema actual de cociente, para que influya el voto de la minoría.

**10. CUESTIONARIO UNICO.**— Hay que confirmar esta reforma; pero los cuestionarios deben ser redactados por una comisión en que, ponderadamente, intervengan pedagogos del profesorado oficial y libre.

**11. TEXTO UNICO.**— La innovación del texto único conviene abandonarla, por ineficaz y contraria a la mínima

libertad pedagógica del profesor y a la también respetable del padre de familia, a quien compete la facultad de elegir como Centros de estudio para sus hijos aquellos cuyos métodos y textos considere más aceptables. Todo profesor tendrá derecho para señalar el texto que mejor le parezca; pero si esa libertad no ha de convertirse en libertinaje, es preciso:

1.º Que los textos, previa aceptación por el Claustro respectivo, sean examinados y aprobados por una comisión escrupulosamente nombrada por el Gobierno.

2.º Que el coste de los libros lo tase el Estado.

3.º Que fijado un texto, se prohíba a los catedráticos variarlo hasta que transcurra un plazo mínimo de tres años.

4.º Que, en todo caso, y salvo causas excepcionales admitidas y aceptadas por la Superioridad, los alumnos que hayan empezado los estudios del primer curso de cualquier asignatura por una determinada obra continúen con la misma hasta finalizar todos los cursos.

**12. COSTE DE LA ENSEÑANZA.—SUELDO DE LOS CATEDRATICOS Y HORAS DE TRABAJO.**—Ya dije en el artículo correspondiente: la enseñanza

del Estado no debe nunca, nunca, constituir negocio para el mismo. El saldo favorable que de ella obtenga el Poder público tiene marcado un destino indiscutible: volver a su origen para fomentar y extender el manantial que lo produjo.

Aspiremos a que los Centros oficiales estén mejor instalados y dotados que todos los demás y con personal espléndidamente retribuido. Por el contrario que el coste de su enseñanza resulte económico, casi gratuito, para que a ella puedan acogerse, al igual que ocurre en las escuelas, todos los alumnos pobres; que los ricos ya tienen donde elegir. No procede la creación de nuevos Institutos mientras no estén convenientemente organizados los actuales. Si el Gobierno, con loable intención, quiere difundir la enseñanza, preferible es que sostenga becas para pobres en los Centros privados de las ciudades donde no haya Instituto.

El sueldo de los Catedráticos, por lo menos, hay que duplicarlo; y sus horas de trabajo elevarlas a un **mínimum de seis diarias**. Entendemos por horas de trabajo, horas de sujeción, de actuación instructiva y educadora, tanto en las clases teóricas y prácticas como en los recreos y distracciones de los alumnos.

**13. ASPIRACIONES DE CARACTER TRANSITORIO.**—Para resolver la anómala y comprometida situación de los actuales estudiantes de Bachillerato universitario, creo puede solicitarse:

1.º Revisión de los cuestionarios, ya acordada por el señor Ministro, pero oyendo el parecer del profesorado oficial y privado y aprovechando para ello las próximas vacaciones de Navidad.

2.º Conceder a los Catedráticos, respecto a sus alumnos oficiales, el derecho de explicar las asignaturas del Bachillerato universitario distribuidas en los grados que consideren oportuno, con facultad para dar clases extraordinarias e impedir que los alumnos de un curso pasen a otro, si no están capacitados y los del último se examinen de reválida si no tienen la suficiente preparación.

3.º Que los Tribunales de exámenes se constituyan en el Instituto con dos Catedráticos del mismo y uno de Universidad para los alumnos oficiales; y para los libres, uno de Instituto, otro de Universidad y el profesor del Colegio de donde procedan, que sea Licenciado en Filosofía, Letras o Ciencias.

Y ahora, unas explicaciones para terminar. Antes de nada mi gratitud a los periódicos locales; es mucha benevolencia admitir pacientemente tantos artículos, tan largos y tan defectuosa y ligeramente escritos. ¿Móvil que me ha inspirado? El amor a la enseñanza y la preocupación legítima de quien, por ahora, tiene ocho hijos y aspira a hacerles bachilleres, escalonada y sucesivamente.

¿Propósitos? Los indiqué al principio de este trabajo; señalar puntos de vista, por sí personas de más valía estiman aceptables algunas de mis aspiraciones y pueden conseguir un sistema eficaz para nuestro régimen de enseñanza. ¿Resultados que he de obtener con mi campaña? Seguramente ninguno. El mismo hecho de haber defendido soluciones armónicas dificulta la adhesión.

Aplaudí, o censuré, cuando en conciencia lo consideré justo; y al hacerlo, ni quise adular ni molestar a nadie personalmente. Para que la crítica no fuera negativa, he apuntado soluciones, sin presumir con ello haber descubierto la panacea que cure la enfermedad.

Reconozco la buena fé en todos, empezando por el señor ministro. Creo que lo antiguo era malo y no debe volver; si lo actual se perfecciona, lo ce-

lebraré. Caso contrario tendré la mínima satisfacción de haber obrado yo también de buena fe, aportando lo único que me es posible dar: mi opinión modesta y sincera.

Siempre he creído y sostenido que a todas las jerarquías debemos acatamiento, pero también lealtad. Si la vehemencia nos conduce a manifestaciones que quebrantan el respeto, la falta es fácil de reparar por medio del perdón que, cristianamente, eleva al que lo otorga y al que lo recibe. En cambio; si por exceso de sumisión y obediencia, o por otros móviles, aplaudimos sin distingos todas las iniciativas de los que ejercen autoridad y cuando llega la hora del sacrificio o del fracaso, les regateamos ayuda y les abandonamos... eso, no puede tener perdón, ni de Dios, ni de los hombres.



# Indice

	<u>Págs.</u>
I.—Consideraciones generales....	1
II.—Fines principales de la reforma. Defectos del sistema anterior...	7
III.—Plan moderno de estudios.—La supresión de la Gramática cas- teliana y de la Preceptiva lite- raria .....	15
IV.—Plan moderno de estudios.—La Religión, enseñanza voluntaria.	23
V.—Plan moderno de estudios.—El cuestionario y el texto único.— La carestía de la enseñanza....	33
VI.—Plan moderno de estudios.— Continuación sobre la carestía de la enseñanza —El uso y el abuso del libro de texto.....	41
VII.—Bachillerato clásico y realista. El estudio de los idiomas.....	47
VIII.—Otros aspectos de la reforma.— Bachillerato elemental y univer- sitario.— Creación de asigna- turas nuevas.—Disposiciones de carácter transitorio.....	55
IX.—Más aspectos de la reforma.—En- señanza oficial y libre.....	63
X.—Consideraciones sobre el mismo tema.—Situación legal vigente de la enseñanza oficial, colegia- da y libre. A) Plan de distribu- ción de asignaturas y método para su estudio. B) Exámenes por asignaturas, por grupos y	

- de conjunto. C) Función calificadora.—Tribunales de exámenes: su constitución. D) Procedimiento de calificación.—Regla general.—Consideraciones sobre la doctrina legal expuesta.. 69
- XI.—La Permanencia.—El Bachillerato debe ser instructivo y educador..... 79
- XII.—Algunas indicaciones sobre el Instituto-Escuela — Creación y finalidad del Instituto-Escuela. — Clases de enseñanza a que se dedica.—Selección de profesorado.—Instrucción integral: labor cultural y educadora.—Enseñanza cíclica.—Métodos de estudio.—Exámenes.—Indicaciones sobre la enseñanza de algunas asignaturas especiales..... 89
- XIII.—Fijando conclusiones.—Naturalidad, fines e importancia del Bachillerato.—Bachillerato general: Bachillerato universitario de ciencias y letras.—Aplicaciones del Bachillerato general y universitario.—La instrucción del Bachillerato debe ser educadora.—Plan de estudios.—Enseñanza oficial y libre.—Selección de profesorado oficial: colaboradores: espíritu corporativo de los Institutos.—Duración del curso.—Exámenes: cuestionario único.—Texto único.—Coste de la enseñanza.—Sueldo de los catedráticos y horas de trabajo.—Aspiraciones de carácter transitorio..... 101

30€



**45687  
GOSSET**

MISSOURI  
STATE  
ARCHIVES  
SERIALS  
ACQUISITION  
DIVISION  
1000  
S. GARDNER  
ST. LOUIS, MO. 63103  
TEL. 314-875-6000

**150**